

**AVISO CON FINES INFORMATIVOS
“CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS”**



**Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
Fideicomitente y Administrador**

**Banco Invex, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fiduciario**

FINALIDAD DEL AVISO

Por medio del presente se informa que las características de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra ADMEXCK09 se han modificado en virtud de la realización de diversas modificaciones al Contrato de Fideicomiso y al Título; así como de la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, por lo que el canje de Título será realizado el día 19 de diciembre de 2019.

CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DE LA EMISIÓN

Fiduciario Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Número de Fideicomiso:	F/2917
Acto Constitutivo:	Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrado entre Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como Fideicomitente y Administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, y con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común, de los Tenedores.
Fideicomitente:	Atlas Discovery México, S. de R.L., o la persona que forme parte del mismo Consorcio, para los efectos del tercer párrafo de la Cláusula Tercera del Fideicomiso.
Administrador:	Atlas Discovery México, S. de R.L., o cualquier otra persona que éste designe o lo sustituya en términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de la Emisión y el Fideicomitente con relación a la Inversión que realice conforme a la Cláusula Tercera del Fideicomiso, ambos, respecto a su derecho a las distribuciones de principal y demás cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con lo establecido en los Certificados Bursátiles y en el Contrato de Fideicomiso.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Discovery Americas Associates II México, L.P., respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de fideicomiso.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea

	expresamente.
Clave de Pizarra:	ADMEXCK 09.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión:	Los Certificados se denominarán en Pesos.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	21 de diciembre de 2009.
Fecha de la Oferta Pública:	22 de diciembre de 2009.
Fecha de Publicación del Aviso con fines informativos:	22 de diciembre de 2009.
Fecha de Cierre de Libro:	22 de diciembre de 2009.
Fecha de Cruce y Liquidación:	23 de diciembre de 2009
Fecha de Registro en la BMV:	23 de diciembre de 2009
Fecha de Colocación:	23 de diciembre de 2009
Fecha de Emisión Inicial:	23 de diciembre de 2009
Fecha de Vencimiento:	23 de diciembre del 2019, en el entendido que dicha fecha podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	10 (diez) años, en el entendido que dicha fecha podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso.
Monto Total de la Oferta:	\$1,400'000,000.00 (mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificado	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de colocación de los Certificados:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número total de Certificados Bursátiles Originales en la Emisión Inicial:	Hasta 7,800,000 (siete millones ochocientos mil).
Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario:	\$1,321,709,597.00 (mil trescientos veintiún millones setecientos nueve mil quinientos noventa y siete Pesos 00/100 M.N.) aproximadamente.
Fuente de Pago:	Los Certificados se pagarán exclusivamente con los recursos disponibles que integren el Patrimonio del Fideicomiso.
Fecha de Pago:	Significa cualquiera de las siguientes fechas en las que el Fiduciario deba pagar el Efectivo Distribuible a los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso: (i) el Día Hábil que el Representante Común señale como tal de conformidad con la Sección 12.2 del Fideicomiso; (ii) la Fecha de Amortización Total Anticipada; en su caso; y (iii) la Fecha de Vencimiento, en el entendido que si cualquiera de dichos días no es un Día Hábil, entonces la "Fecha de Pago" será el Día Hábil inmediato siguiente.
Amortización:	El Efectivo Distribuible que en cada Fecha de Pago sea repartido

entre los Fideicomisarios en Primer Lugar, deberá aplicarse en primer lugar a pagar el Monto de Amortización Parcial de Principal hasta que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles sea igual al 0.1% de su valor nominal. En segundo lugar, a partir del momento en que se alcance el porcentaje mencionado, el Efectivo Distribuible se aplicará al pago de Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar.

Amortización Anticipada: **Total** El Fiduciario está obligado a realizar las distribuciones de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso, hasta cubrir el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles precisamente en la Fecha de Vencimiento. No obstante, una vez que se hayan cumplido todas las Inversiones y Desinversiones, el Fiduciario en base a las instrucciones del Comité Técnico que reciba, señalará un Día Hábil como “Fecha de Amortización Total Anticipada” para amortizar en su totalidad y de forma anticipada los Certificados Bursátiles (la “**Amortización Total Anticipada**”), el Representante Común lo anunciará con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a través de EMISNET, así como también por escrito a la BMV e Indeval el importe total, y el de cada Certificado Bursátil.

Distribuciones: Cada vez que el Efectivo Distribuible depositado en la Cuenta General alcance o supere la cantidad de \$5’000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N.), éste será distribuido entre los Fideicomisarios en Primer Lugar de forma proporcional al número de Certificados Bursátiles del que cada uno sea titular, conforme lo señalado en el Contrato de Fideicomiso. Para efectos de las distribuciones referidas en este párrafo, el Representante Común deberá señalar un Día Hábil como “Fecha de Pago” y anunciarlo con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a través de EMISNET.

Lugar y forma de pago: Los montos pagaderos bajo los Certificados se pagarán el día de la Fecha de Pago respectiva, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor: El Patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera: **(a)** por la Aportación Inicial; **(b)** por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario; **(c)** por las acciones y otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas que el Fiduciario adquiera con motivo de las Inversiones, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contrato de Desinversión; **(d)** por los Flujos; **(e)** por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos; **(f)** por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso y/o cualquier Documento de la Operación; y **(g)** por el 2% (dos por ciento) del Monto Invertido, que el Fideicomitente o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio aporte el Fideicomiso.

Criterios de Elegibilidad Sujeto al procedimiento establecido en la Cláusula Octava del

de las Empresas Promovidas:

Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo Inversiones sólo si las Empresas Promovidas respectivas cumple con los siguientes criterios de elegibilidad: **(i)** Ser empresas enfocadas preferentemente al consumo interno en los siguientes sectores: venta al por menor, restaurantes, alimentos, transportación, logística, salud, financiamiento al consumo, entretenimiento y educación, o bien que pertenezcan a un nicho de mercado o industria con un potencial de crecimiento alto; **(ii)** Tener su domicilio fiscal en México y que su actividad productiva principal se desarrolle dentro de territorio nacional; **(iii)** Deberán pertenecer a sectores de la economía que excluyan como actividad preponderante, la industria del tabaco, giros negros, hoteles de paso, farmacéuticas que atenten contra la vida, armamentos o estupefacientes; **(iv)** Deberán declarar en los Contratos de Inversión correspondientes no mantener algún vínculo o nexo con organizaciones criminales, narcotráfico o lavado de dinero; **(v)** Cumplir con las prohibiciones, restricciones, normas de desempeño ambiental, principios, convenciones, protocolos y en general con los lineamientos establecidos en el Anexo "F" del Fideicomiso; **(vi)** En caso de tratarse de entidades financieras, que al momento de realizarse la Inversión, ninguno de los Tenedores forme parte del mismo grupo financiero, o tenga relación patrimonial con entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero que la empresa, y que la empresa no tenga relación patrimonial en una entidad financiera que a su vez tenga participación en alguno de los Tenedores; **(vii)** Que de conformidad con la opinión del Comité Asesor de Inversiones, a que se refiere el inciso B. de la Cláusula Octava del Fideicomiso, no exista un conflicto de interés para la realización de la Inversión de que se trate, o que aún existiendo dicho conflicto, el Comité Asesor de Inversiones haya dado su opinión favorable; **(viii)** Tratándose de Empresas Promovidas en las cuales Discovery Americas I o cualquier parte relacionada del Administrador o de los Funcionarios Clave haya invertido previamente, que se cuente con la opinión favorable del Comité Asesor de Inversiones; **(ix)** Que sus políticas y procedimientos prevean el cumplimiento con sus obligaciones fiscales y laborales (incluyendo las de seguridad social); y **(x)** Que realicen actividades lícitas. Con excepción de los criterios en los incisos ii, iii y iv anteriores, cualquiera de los criterios enumerados en la Cláusula Octava del Fideicomiso, podrá modificarse por el Comité Técnico a propuesta del Administrador, en cuyo caso, se requerirá del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores. En ningún caso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a realizar Inversiones en Empresas Promovidas mediante la adquisición de acciones de las cuales Discovery Americas I sea titular.

Terminación anticipada del Periodo de Inversión:

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que podrán convocar a través del Representante Común a una Asamblea de Tenedores, a fin de resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá el voto favorable de al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores.

Derechos que Confieren a los Tenedores:

Los Certificados otorgan a sus Tenedores los siguientes derechos, de conformidad con las fracciones II, III y IV del artículo 63 de la Ley

del Mercado de Valores: **(i)** el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito en fideicomiso; **(ii)** el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el patrimonio fideicomitado; y **(iii)** a participar en una parte de los flujos o rendimientos de los bienes o derechos o de la venta de bienes o derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, hasta el valor residual de los mismos.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados se encuentra sujeta a lo siguiente: **(i)** para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y **(ii)** para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Legislación Aplicable:

Los Certificados que se emitan al amparo del Prospecto serán regidos e interpretados conforme a la legislación federal mexicana.

MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

En virtud de los cambios realizados al Contrato de Fideicomiso y al Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con fundamento en los artículos 1, 2 y 14 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se solicitó ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra ADMEXCK 09.

Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso se observan en las cláusulas Primera, respecto a los términos definidos Comisión de Administración y Fecha de Vencimiento; adicionalmente la Cláusula Novena respecto a la Comisión de Administración; y la Cláusula Vigésima Séptima respecto a la vigencia del Fideicomiso. Los principales cambios, que se detallan en la siguiente sección, son los siguientes:

1. Modificar el término definido Comisión de Administración, establecido en la Cláusula Primera del Fideicomiso, a fin de establecer que el Administrador no tendrá derecho a cobrar Comisión de Administración a partir del 24 de diciembre de 2019.
2. Modificar el término definido Fecha de Vencimiento, establecido en la Cláusula Primera del Fideicomiso, a fin de establecer que la misma será el 23 de diciembre de 2020.
3. Modificar la Cláusula Novena del Fideicomiso a fin de establecer que el cálculo de la Comisión de Administración será a partir de la terminación del Periodo de Inversión y hasta el 23 de diciembre de 2019.

4. Modificar la Cláusula Vigésima Séptima del Fideicomiso, a fin de establecer que dicha vigencia será hasta el 23 de diciembre de 2020.

Por medio del presente aviso informativo se manifiesta que las características originales de la Emisión no han sufrido ningún cambio adicional a aquellos descritos en el presente Aviso.

FACTORES DE RIESGO

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables. *De conformidad con lo establecido con la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente y al Administrador la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los Documentos de la Emisión de los que el Representante Común es parte. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas.*

La verificación del Representante Común se realiza a través de la información que le es proporcionada. *La verificación del Representante Común del debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario y del Administrador de conformidad con el Fideicomiso y el Título que documente los Certificados Bursátiles, se realizará con base en la información que le sea proporcionada para tales fines.*

Riesgo operativo del Fideicomiso. *El riesgo operativo del Fideicomiso comprende la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo reputacional. Entendiéndose como (i) riesgo tecnológico, a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información; (ii) riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de las Instituciones que lleven a cabo la administración; y (iii) riesgo reputacional, al impacto, actual y futuro, en las utilidades y el capital en una entidad, causado por una opinión pública negativa relacionada con sus productos o actividades.*

DATOS DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES

Asamblea de Tenedores de fecha 12 de septiembre de 2019: *Con fecha 12 de septiembre de 2019, se celebró una Asamblea de Tenedores, en el cual se aprobó, entre otros asuntos: (i) llevar a cabo la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, así como la ampliación del plazo de la vigencia del Fideicomiso, en los términos en los que fueron presentados por el*

Administrador; **(ii)** modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos que fueron presentados por el Administrador, a efecto de reflejar: **(a)** la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la ampliación del plazo de la vigencia del Fideicomiso y, en consecuencia, modificar el Anexo E del Fideicomiso; **(b)** modificar la Comisión de Administración, así como cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en la medida en que resulten consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las planteadas en la Asamblea; y **(iii)** instruir al Fiduciario y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen los actos jurídicos y materiales necesarios para la debida implementación de las modificaciones aprobadas, incluyendo, sin limitar, la suscripción del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, la modificación del Título y de cualquier otro documento, contrato, convenio o acuerdo relacionado con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la obtención de las autorizaciones por parte de la CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, en su caso, el canje y depósito del título de Certificados Bursátiles, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior.

ANEXOS

Anexo “A”	Opinión legal expedida por el licenciado en derecho independiente a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.
Anexo “B”	Carta de independencia expedida por el licenciado en derecho independiente.
Anexo “C”	Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios canjeado con fecha 19 de diciembre de 2019.
Anexo “D”	Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 4 de diciembre de 2019.
Anexo “E”	Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Administración de fecha 4 de diciembre de 2019.
Anexo “F”	Copia autenticada del Acta de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles de fecha 12 de septiembre de 2019.

AUTORIZACIÓN COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

El Prospecto de Colocación y el presente Aviso se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto y este Aviso pueden ser consultados en Internet en los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv y del Fiduciario en el portal: www.invexfiduciario.com.

El Fideicomiso, puede ser consultado en los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, y

del Fiduciario en el portal www.invexfiduciario.com.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención a las Leyes.

Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente Aviso fueron inscritos originalmente en el Registro Nacional de Valores bajo el número No. 0173-1.80-2009-002, de conformidad con el oficio No. 153/79278/200 de fecha 14 de diciembre de 2009 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La primera actualización de su inscripción, en el Registro Nacional de Valores fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/10237/2017 de fecha 24 de abril de 2017, quedando inscritos bajo el No. 2362-1.80-2017-026.

Asimismo, la segunda actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/12412/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, quedando inscritos bajo el No. 2362-1.80-2019-114.

La información contenida en este Aviso se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

Basila Abogados, S.C.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24
Piso 10 Oficina 1001
Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.
Tel. 5520 3063
www.basila.mx

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2019.

Dirección General de Emisoras
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Av. Insurgentes Sur No. 1971,
Torre Sur, Piso 7,
Colonia Guadalupe Inn,
Ciudad de México.

Atención: Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Estimados señores,

Hacemos referencia a la segunda actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el “**RNV**”) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra “ADMEXCK 09” (los “**Certificados Bursátiles**”) (la “**Actualización de la Inscripción**”), emitidos con fecha 23 de diciembre de 2009, por el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número F/2917 (el “**Fideicomiso**”), celebrado entre *Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero*, como fiduciario (el “**Fiduciario**”) en el Fideicomiso; *Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.*, como fideicomitente y administrador (el “**Fideicomitente**” o el “**Administrador**”, indistintamente); y *Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero* como representante común de los Tenedores (el “**Representante Común**”). Al respecto, hemos asesorado como abogados externos con relación a la Actualización de la Inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores.

A efecto de emitir la presente opinión para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 85, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), en relación con el Artículo 87, fracción II de la LMV y el Artículo 2, fracción h) de las Disposiciones, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“**CNBV**”), hemos revisado la documentación e información legal elaborada y proporcionada a nosotros por el Fideicomitente y demás participantes en la operación, misma que se señala más adelante, y sostenido reuniones con miembros de éstos, por lo que nos hemos apoyado para las cuestiones de hecho en dicha información y/o en las declaraciones de los mismos.

Para la emisión de la presente opinión, hemos revisado los documentos que se detallan a continuación:

1. Copia certificada de la escritura pública número 43,134 de fecha 18 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notario Público No. 229 del Distrito Federal, de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 401,333-1, y en la cual consta la constitución del Fideicomitente y Administrador, y los poderes otorgados en favor de Carlos Miguel Mendoza Valencia.

2. Copia certificada de la escritura pública número 157,391, de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público No. 138 de México, Distrito Federal, e inscrita con el folio mercantil número 187201 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el día 18 de mayo de 1994, en la cual consta la constitución del Fiduciario;

3. Copia certificada de la escritura pública número 15,781 de fecha 17 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público No. 164 de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo a cargo del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No. 235 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la Ciudad de México, con fecha 4 de noviembre del 2008 bajo el folio mercantil 187,201, en la que se hace constar la compulsas de estatutos del Fiduciario;

4. Copia certificada de la escritura pública número 16,517 de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público No. 138 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187,201, y en la cual consta la designación por parte del Fiduciario de Ricardo Calderón Arroyo y Luis Fernando Turcott Ríos como delegados fiduciarios con facultades para suscribir títulos de crédito de manera mancomunada;

5. Copia certificada de la escritura pública número 19,687 de fecha 12 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar Notario Público No. 235 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la Ciudad de México el día 9 de julio de 2013 bajo el folio mercantil 187,201; en la que consta la ampliación de poderes para suscribir títulos de crédito de manera mancomunada por parte del Fiduciario en favor de Edgar Figuera Pantoja en su carácter de delegado fiduciario de manera mancomunada;

6. Copia certificada de la escritura pública número 29,179 de fecha 13 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar Notario Público No. 235 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la Ciudad de México el día 9 de julio de 2013 bajo el folio mercantil 187,201; en la que consta la ampliación de poderes para suscribir títulos de crédito de manera mancomunada por parte del Fiduciario en favor de Pedro Izquierdo Rueda en su carácter de delegado fiduciario de manera mancomunada;

7. Copia certificada de la escritura pública número 22,520 de fecha 6 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar Notario Público No. 235 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la Ciudad de México el

día 9 de julio de 2013 bajo el folio mercantil 187,201; en la que consta los de poderes para suscribir títulos de crédito de manera mancomunada por parte del Fiduciario en favor de Freya Vite Asensio en su carácter de delegado fiduciario de manera mancomunada;

8. Copia certificada de la escritura pública número 16,517 de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público No. 138 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 187,201, y en la cual consta la designación por parte del Fiduciario de Luis Fernando Turcott Ríos como delegado fiduciario con facultades para suscribir títulos de crédito de manera mancomunada;

9. Copia certificada de la escritura pública número 48,170 de fecha 17 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 187201* con fecha 10 de enero de 2017, en la que consta la designación por parte del Fiduciario de Talina Ximena Mora Rojas como delegada fiduciaria con facultades para suscribir títulos de crédito de manera mancomunada;

10. Copia certificada de la escritura pública número 43,255 de fecha 17 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 187201*, en la que consta la designación por parte del Fiduciario de Luis Felipe Pérez Ordóñez y Luis Said Rajme López como delegados fiduciarios de forma mancomunada;

11. Copia certificada de la escritura pública número 5,940, de fecha 22 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Jorge A. Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 de la Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 686 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 27 de febrero de 1979 bajo la denominación Casa de Bolsa Interamericana, S.A., en la cual se hace constar la constitución del Representante Común;

12. Copia certificada de la escritura pública número 112,711 de fecha 01 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116 de la Ciudad de México, inscrita en el folio mercantil número 686 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 28 de noviembre de 2001 en la cual se hace constar que la sociedad denominada CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero modificó su denominación social por la de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.;

13. Copia certificada de la escritura pública número 49,522 de fecha 6 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita con el folio mercantil número 686* del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 9 de enero de 2018, en la que se hace constar el otorgamiento de poderes que realiza el Representante Común en favor de Elena Rodríguez Moreno y José Luis Urrea Saucedo de forma individual;

14. Original del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles número F/262374, denominado “DAII MX” celebrado con fecha 22 de diciembre de 2009, entre *Atlas Discovery México, S de R.L. de C.V.*, en su carácter de Fideicomitente; *Discovery Americas Associates II México, L.P.*, como Fideicomisario en Segundo Lugar; *HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria*, como Fiduciario Emisor; y *Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero*, como Representante Común de los Tenedores.

15. Original del Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles número F/262374, denominado “DAII MX” celebrado con fecha 14 de julio de 2011, entre *Atlas Discovery México, S de R.L. de C.V.*, en su carácter de Fideicomitente; *HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria*, como Fiduciario; y con la comparecencia de *Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero*, como Representante Común de los Tenedores.

16. Original del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados celebrado con fecha 4 de diciembre de 2019, entre *Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.*, como Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador; *Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero*, en su carácter de Fiduciario y *Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero* como Representante Común de los Tenedores (el “**Segundo Convenio Modificadorio al Fideicomiso**”);

17. Original del Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado con fecha 7 de abril de 2017, entre *HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria* como Fiduciario Sustituido y *Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero* como Fiduciario Sustituto;

18. Original del Contrato de Administración celebrado con fecha 22 de diciembre de 2009;

19. Original del Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Administración celebrado con fecha 14 de julio de 2011.

20. Original del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Administración celebrado con fecha 4 de diciembre de 2019 (el “**Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Administración**”);

21. Proyecto del Aviso con Fines Informativos relativo a la segunda Actualización de la Inscripción (el “**Aviso con Fines Informativos**”);

22. Proyecto del Título de Emisión de los Certificados Bursátiles (el “**Título**”);

23. Copia autenticada por el Presidente de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles, celebrada con fecha 12 de septiembre de 2019, en la que se aprobó, entre otros asuntos: (i) llevar a cabo la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, así como la ampliación del plazo de la vigencia del Fideicomiso, en los términos en los que fueron

presentados por el Administrador; **(ii)** modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos que fueron presentados por el Administrador, a efecto de reflejar: **(a)** la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la ampliación del plazo de la vigencia del Fideicomiso y, en consecuencia, modificar el Anexo E del Fideicomiso; **(b)** modificar la Comisión de Administración, así como cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en la medida en que resulten consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las planteadas en la Asamblea; y **(iii)** instruir al Fiduciario y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen los actos jurídicos y materiales necesarios para la debida implementación de las modificaciones aprobadas, incluyendo, sin limitar, la suscripción del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, la modificación del Título y de cualquier otro documento, contrato, convenio o acuerdo relacionado con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la obtención de las autorizaciones por parte de la CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, en su caso, el canje y depósito del título de Certificados Bursátiles, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior.

Los documentos mencionados en los puntos 1 a 23 anteriores se denominan en su conjunto, los “**Documentos**”.

Nuestra opinión ha sido preparada con base en dichos Documentos, mismos que nos han sido proporcionados por las partes de la operación. No hemos hecho investigación independiente de ningún tipo, ni en los registros públicos a efecto de verificar la veracidad de la documentación que nos fue proporcionada o de otros aspectos no expresamente señalados en la presente opinión. Por lo anterior, hemos asumido lo siguiente: **(i)** que todas las firmas que constan en los originales o copias autorizadas de los Documentos son legítimas; **(ii)** que los Documentos que nos han sido facilitados son auténticos y no han sido novados, cancelados o modificados con posterioridad; **(iii)** que las copias autorizadas de documentos revisados reproducen de manera fidedigna los documentos originales; **(iv)** que los documentos que hemos revisado como proyectos serán celebrados en términos substancialmente similares en los que nos han sido presentados; y **(v)** que no existen circunstancias de hecho que no nos hayan sido reveladas y que pudieran afectar las opiniones aquí expresadas.

Asimismo, hemos asumido, sin investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- i.** Que los documentos citados, han sido debidamente autorizados y firmados y, en su caso, inscritos en los registros que corresponda;
- ii.** Que los poderes, facultades y atribuciones de las personas designadas por el Fiduciario, Fideicomitente, Administrador y Representante Común para la

suscripción y firma de los Documentos relacionados con la Actualización de la Inscripción, no han sido revocados, limitados, o de cualquier otra forma modificados;

Con base en los Documentos y consideraciones anteriormente descritas, y las limitaciones que más adelante indican, manifestamos a esa H. Comisión que a nuestro leal saber y entender:

A. El Fiduciario se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y sus delegados fiduciarios, cuentan con los poderes necesarios para la suscripción y firma del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Administración, Título, y de los demás documentos relacionados con la Actualización de la Inscripción de los Certificados Bursátiles;

B. El Fideicomitente y el Administrador se encuentran debidamente constituidos de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y su representante legal cuenta con los poderes necesarios para la suscripción y firma del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Administración, y de los demás documentos relacionados con la Actualización de la Inscripción de los Certificados;

C. El Representante Común se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y sus representantes legales cuentan con los poderes necesarios para la suscripción y firma del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Administración, Título y de los demás documentos relacionados con la Actualización de la Inscripción de los Certificados;

D. El Contrato de Fideicomiso fue celebrado con fecha 22 de diciembre de 2009, por lo que el Patrimonio del Fideicomiso se encuentra debidamente constituido y constituye un contrato válido jurídicamente y exigible entre sus partes;

E. El Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso fue suscrito con fecha 14 de julio de 2011, por lo que el Patrimonio del Fideicomiso se encuentra debidamente constituido y constituye un contrato válido jurídicamente y exigible entre sus partes;

F. El Segundo Convenio Modificadorio al Fideicomiso fue suscrito con fecha 4 de diciembre de 2019, por lo que el mismo es legalmente válido y exigible jurídicamente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

G. El Contrato de Administración fue celebrado el 22 de diciembre de 2009, por lo que constituye un contrato jurídicamente válido y exigible entre las partes;

H. El Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Administración fue suscrito con fecha 14 de julio de 2011, por lo que constituye un contrato jurídicamente válido y exigible jurídicamente;

I. El Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Administración fue celebrado el 4 de diciembre de 2019 de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que dicho Convenio Modificadorio al Administración será legalmente válido y exigible jurídicamente;

J. El Convenio de Sustitución Fiduciaria fue celebrado el 7 de abril de 2017, por lo que constituye un contrato jurídicamente válido y exigible entre sus partes;

K. Una vez que: **(i)** el Título que ampara los Certificados Bursátiles sea depositado en sustitución del que actualmente se encuentra depositado, y sea suscrito por los delegados fiduciarios del Fiduciario y apoderados del Representante Común, quienes en nuestra opinión cuentan con las facultades suficientes al efecto; y **(ii)** que la CNBV realice la Actualización de la Inscripción en el RNV, los Certificados Bursátiles serán válidos jurídicamente y exigibles en contra del Fiduciario, en los términos de su contrato constitutivo y de los propios Certificados Bursátiles;

L. Toda vez que la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, fue celebrada con fecha 12 de septiembre de 2019, en la que se aprobó, entre otros asuntos: **(i)** llevar a cabo la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, así como la ampliación del plazo de la vigencia del Fideicomiso, en los términos en los que fueron presentados por el Administrador; **(ii)** modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos que fueron presentados por el Administrador, a efecto de reflejar: **(a)** la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la ampliación del plazo de la vigencia del Fideicomiso y, en consecuencia, modificar el Anexo E del Fideicomiso; **(b)** modificar la Comisión de Administración, así como cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en la medida en que resulten consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las planteadas en la Asamblea; y **(iii)** instruir al Fiduciario y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen los actos jurídicos y materiales necesarios para la debida implementación de las modificaciones aprobadas, incluyendo, sin limitar, la suscripción del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, la modificación del Título y de cualquier otro documento, contrato, convenio o acuerdo relacionado con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la obtención de las autorizaciones por parte de la CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, en su caso, el canje y depósito del título de Certificados Bursátiles, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior; los acuerdos adoptados en dicha Asamblea serán legalmente válidos y exigibles;

M. Una vez que la CNBV inscriba en el RNV y autorice la Actualización de la Inscripción de los Certificados Bursátiles; los Certificados Bursátiles serán válidos jurídicamente y exigibles, en los términos del Contrato de Fideicomiso y de los propios Certificados Bursátiles;

N. En la fecha de emisión de la presente opinión legal, en el Fideicomiso no existen Deudores Relevantes en virtud de que éste no ha otorgado financiamiento o créditos; y

O. No existen otros terceros obligados respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos del Fiduciario.

La presente opinión está sujeta a las siguientes limitaciones:

- i. Conforme a lo establecido en el Título de Emisión, el pago de los Certificados Bursátiles se encuentra limitado a la existencia de activos en el Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, en el entendido que los Certificados podrán no generar rendimiento alguno;
- ii. El contenido de la presente opinión legal se limita a la legalidad, validez y exigibilidad de los actos y contratos a ser celebrados para la Actualización de la Inscripción que la misma se refiere, por lo que no versa sobre la existencia de los activos, bienes y derechos cedidos al Patrimonio del Fideicomiso, toda vez que dicha existencia no fue investigada ni verificada dentro de la revisión legal llevada a cabo, la cual únicamente incluye la revisión de los actos jurídicos; y
- iii. El contenido de esta opinión se limita a cuestiones de derecho aplicables en México en vigor a la fecha de la misma. Por lo anterior, esta opinión no incluye ni expresa ninguna consideración, comentario o criterio regido por leyes distintas a las aplicables en México a la fecha de la presente.

Atentamente,

Basila Abogados, S.C.

Luis Fernando Serrallonga Kaim

Basila Abogados, S.C.
Blvd. M. Ávila Camacho 24-1001
Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.
Tel. +52 (55) 5520 3063
www.basila.mx

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.

**Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero**

**Ref: Atlas Discovery México, S. de R. L. de
C.V.**

Estimados señores,

En relación con la segunda actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el “**RNV**”) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra “**ADMEXCK 09**” (los “**Certificados**” o los “**Certificados Bursátiles**”) (la “**Actualización de la Inscripción**”), a los que se refieren los Artículos 61, 62, 63, y 64 de la *Ley del Mercado de Valores* (“**LMV**”), el artículo 7 fracción VI de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores* (las “**Disposiciones**”), expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“**CNBV**”); emitidos con fecha 23 de diciembre de 2009, por el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número F/2917 (el “**Fideicomiso**”), celebrado entre *Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero*, como fiduciario (el “**Fiduciario**”) en el Fideicomiso; *Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.*, como Fideicomitente y Administrador (el “**Fideicomitente**” o el “**Administrador**”); y *Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero* como Representante Común de los Tenedores (el “**Representante Común**”). Al respecto, hemos asesorado al Administrador como abogados externos en relación con la segunda actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores:

Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 87 de las Disposiciones, manifestamos bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

I. Nuestro consentimiento para proporcionar a la CNBV cualquier información que esta requiera a fin de verificar nuestra independencia respecto del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador;

II. Nos obligamos a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 (cinco) años, en nuestras oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar la opinión legal y a proporcionarla a la CNBV; y

III. Nuestro consentimiento para que se incluya en el Aviso con Fines Informativos respectivo, la Opinión Legal, así como cualquier otra información legal cuya fuente provenga de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que previamente a la inclusión de la información, el licenciado en derecho la verifique.

Atentamente
Basila Abogados, S.C.



Mauricio Basila Lago



MACROTÍTULO

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CLAVE DE PIZARRA
ADMEXCK09
AL PORTADOR**

11'610,000 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL)

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO
FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMISOR NÚMERO F/2917 ("DAII MX")**

**POR UN MONTO TOTAL DE
\$1,161'000,000.00 (MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario (el "**Fiduciario**") en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número F/2917 ("**DAII MX**") (el "**Fideicomiso**"), se obliga a pagar la cantidad de \$1,161'000,000.00 (mil ciento sesenta y un millones de Pesos 00/100 M.N.) en los términos que se indican más adelante, más las distribuciones que en su caso se generen, mismas que serán calculadas con base en las reglas de distribución que se presentan en el presente Título, por la Emisión de 11'610,000 (once millones seiscientos diez mil) Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de este Título, mismos que han sido registrados en el Registro Nacional de Valores bajo el número 01731-1.80-2009-002, bajo el número 2362-1.80-2017-026 y bajo el número 2362-1.80-2017-026; cuya primera actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/10237/2017 de fecha 24 de abril de 2017, quedando inscritos bajo el número 2362-1.80-2017-026; y cuya segunda actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/12412/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, quedando inscritos bajo el número 2362-1.80-2019-114, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61, 62, 63, 64 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores:

Con fecha 4 de abril de 2011, se celebró una Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles, en la cual se aprobó la modificación del Fideicomiso en relación a la posibilidad de realizar aumentos al monto de la emisión mediante la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, estableciendo como fecha límite para dicha emisión, el día 31 de octubre de 2011.

Con fecha 13 de julio de 2011, se celebró una Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles, en la cual se aprobó la modificación del Fideicomiso, para incluir ciertos términos y condiciones en el mismo, requeridos por la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía, mediante el oficio 315.11.D.G.I.E.067, de fecha 6 de abril de 2011, a través del cual ésta concede al Fideicomiso la autorización para emitir instrumentos de inversión neutra, concediendo un año calendario a partir de la fecha de emisión de dicho oficio para ejercer la autorización, conforme a lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

Con fecha 11 de abril de 2016, se celebró una Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles, en la cual se aprobó la sustitución de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria (el “**Fiduciario Sustituido**”), por el Fiduciario; asimismo, se aprobó llevar a cabo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con la clave de pizarra ADMEXCK 09.

Con fecha 12 de septiembre de 2019, se celebró una Asamblea General de Tenedores en la cual se aprobó, entre otras cosas, lo siguiente: **(i)** llevar a cabo la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, así como la ampliación del plazo de la vigencia del Fideicomiso, en los términos en los que fueron presentados por el Administrador; **(ii)** modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos que fueron presentados por el Administrador, a efecto de reflejar: **(a)** la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la ampliación del plazo de la vigencia del Fideicomiso y, en consecuencia, modificar el Anexo E del Fideicomiso; **(b)** modificar la Comisión de Administración, así como cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en la medida en que resulten consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las planteadas en la Asamblea; y **(iii)** instruir al Fiduciario y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen los actos jurídicos y materiales necesarios para la debida implementación de las modificaciones aprobadas, incluyendo, sin limitar, la suscripción del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, la modificación del Título y de cualquier otro documento, contrato, convenio o acuerdo relacionado con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la obtención de las autorizaciones por parte de la CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, en su caso, el canje y depósito del título de Certificados Bursátiles, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior.

1. Fideicomisarios en Primer Lugar	Significa los Tenedores de la Emisión y el Fideicomitente con relación a la Inversión que realice conforme a la Cláusula Tercera del Fideicomiso, ambos, respecto a su derecho a las distribuciones de principal y demás cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con lo establecido en los Certificados Bursátiles y en el Fideicomiso.
2. Fideicomisario en Segundo Lugar	Significa Discovery Americas Associates II México L.P. respecto de las cantidades que tenga derecho a recibir de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.
3. Fideicomitente y Administrador	Atlas Discovery México, S. de R.L., de C.V., o la persona que forme parte del mismo Consorcio, para los efectos del tercer párrafo de la Cláusula Tercera del

	Fideicomiso.
4. Fiduciario	Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
5. Objeto social del Fiduciario:	La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a los sanos usos y prácticos bancarios, financieros y mercantiles, de conformidad con la escritura pública número 157,391 de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público No. 138 de la Ciudad de México inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 18 de mayo de 1994.
6. Valor nominal de los Certificados Bursátiles	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
7. Número de Certificados Bursátiles	11'610,000 (Once millones seiscientos diez mil). Conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del Fideicomiso, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario podrá emitir Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando sean inscritos mediante la correspondiente actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Originales.
8. Denominación	Pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Fecha de Emisión	23 de diciembre de 2009.
10. Lugar de Emisión	Ciudad de México.
11. Vigencia de los Certificados y Fecha de Vencimiento.	11 (once) años, por lo tanto, la fecha de vencimiento es el 23 de diciembre de 2020. La Asamblea de Tenedores, podrá determinar mediante resolución celebrada de conformidad con lo establecido en la LMV y en la LGTOC; aumentar el plazo de la vigencia del fideicomiso, con el objeto de cumplir con los fines del Fideicomiso; en el entendido que las prórrogas únicamente podrán ser aprobadas por periodos de 1 (un)

	<p>año y serán aplicables igualmente a los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Fideicomiso.</p>
12. Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
13. Derechos que otorgan los Certificados Bursátiles a sus Tenedores:	<p>Los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores los siguientes derechos, de conformidad con las fracciones II y III del Artículo 63 de la Ley del Mercado de Valores: (i) el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito en fideicomiso; (ii) el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el patrimonio fideicomitado; y (iii) a participar en una parte de los flujos o rendimientos de los bienes o derechos o de la venta de bienes o derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, hasta el valor residual de los mismos.</p>
14. Lugar y Forma de Pago	<p>Toda vez que el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), en términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá la custodia y administración de los Títulos que amparen la Emisión de los Certificados Bursátiles, los pagos correspondientes se efectuarán en su domicilio, en esta Ciudad de México, en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500.</p> <p>Los pagos que se realicen se harán contra la entrega de constancias que para tal efecto emita el Indeval o contra la entrega del título cuando se trate de la amortización total o el último pago del principal.</p> <p>Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica.</p>
15. Destino de los Recursos	<p>Los recursos que obtenga el Fiduciario con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles se utilizarán para (i) pagar todos los Gastos de Emisión y Colocación, (ii) constituir la Reserva para Gastos de Mantenimiento, (iii) constituir la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, y (iv) depositar los recursos remanentes en la Cuenta de Inversiones. Con cargo a dicha cuenta, el Fiduciario deberá cubrir los montos destinados a las</p>

	Inversiones, así como los Gastos de Inversión de conformidad con las instrucciones que al efecto le proporcione el Administrador.
16. Fecha de Pago	Significa cualquiera de las siguientes fechas en las que el Fiduciario deba pagar el Efectivo Distribuible a los Tenedores conforme al Fideicomiso: (i) el Día Hábil que el Representante Común señale como tal de conformidad con el antepenúltimo párrafo de la Sección 12.2 del Fideicomiso, (ii) la Fecha de Amortización Total Anticipada, en su caso, y (iii) la Fecha de Vencimiento, en el entendido que si cualquiera de dichos días no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Pago” será el Día Hábil inmediato siguiente.
17. Amortización	El Efectivo Distribuible que en cada Fecha de Pago sea repartido entre los Fideicomisarios en Primer Lugar, deberá aplicarse en primer lugar a pagar el Monto de Amortización Parcial de Principal hasta que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles sea igual al 0.1% de su valor nominal. En segundo lugar, a partir del momento en que se alcance el porcentaje mencionado, el Efectivo Distribuible se aplicará al pago de Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar.
18. Cálculo del Valor Nominal Ajustado	<p>En cada Fecha de Pago en la que el Fiduciario pague a los Tenedores el Monto de Amortización Parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles:</p> $VNA=VN - AM$ <p>En donde:</p> <p>VNA = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles.</p> <p>VN = El valor nominal de todos los Certificados Bursátiles.</p> <p>AM = El Monto de Amortización Parcial de Principal pagado en la Fecha de Pago que corresponda.</p> <p>Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $VNAI= VNA / NC$ <p>En donde:</p>

	<p>VNAI = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil.</p> <p>VNA = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles.</p> <p>NC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.</p>
19. Amortización Parcial Anticipada	<p>El Fiduciario podrá pagar Montos de Amortización Parcial de Principal.</p> <p>A más tardar el décimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago en la cual se vaya a efectuar el pago de algún Monto de Amortización Parcial de Principal, el Representante Común deberá notificarlo a los Tenedores a través de EMISNET y por escrito a la BMV e Indeval el importe total y el de cada Certificado Bursátil, así como la Fecha de Pago y el Valor Nominal Ajustado, en su caso.</p>
20. Amortización Total Anticipada	<p>El Fiduciario está obligado a realizar las distribuciones de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, hasta cubrir el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles precisamente en la Fecha de Vencimiento. No obstante, una vez que se hayan cumplido todas las Inversiones y Desinversiones, el Fiduciario en base a las instrucciones del Comité Técnico que reciba, señalará un Día Hábil como “Fecha de Amortización Total Anticipada” para amortizar en su totalidad y de forma anticipada los Certificados Bursátiles (la “Amortización Total Anticipada”), el Representante Común lo anunciará con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a través de EMISNET, y por escrito a la BMV e Indeval el importe total, y el de cada Certificado Bursátil.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de los Tenedores en el Comité Técnico podrán resolver, por mayoría, que la Amortización Total Anticipada del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles no se lleve a cabo hasta que el Fiduciario reciba nueva instrucción de la Asamblea de Tenedores.</p>
21. Reglas de Distribución	<p>El Representante Común, en cada Fecha de Cálculo, siempre y cuando se hayan pagado los impuestos a que se refiere la Sección 11.2.1. del Fideicomiso, en su caso, deberá calcular las distribuciones que correspondan a los Fideicomisarios en Primer Lugar y las que deban depositarse en la Reserva para Distribuciones,</p>

atendiendo al siguiente orden de prelación:

- a. Reembolso del Monto Invertido.** *Primero*, la totalidad de los Flujos Netos depositados en la Subcuenta de Distribución deberán ser transferidos a la Cuenta General para ser entregados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que el valor en Dólares de la totalidad de los Flujos Brutos asociados a dichos Flujos Netos sea igual a la suma del valor en Dólares del Monto Invertido, utilizando para tal efecto el Tipo de Cambio correspondiente a la fecha de cada uno de dichos movimientos, conforme a la siguiente fórmula:

$$R_N = \min(F_N, D_N + \sum_{n=1}^{N-1} (D_n - R_n) * \frac{Tc_N}{Tc_n})$$

Donde:

N = número de días transcurridos durante la vigencia de la Emisión hasta la fecha de cálculo de que se trate.

R_N o R_n = Reembolso del monto dispuesto de la Cuenta de Inversiones realizado en el día N o n según corresponda.

Min significa la cantidad que resulte menor de comparar las dos cantidades entre paréntesis.

F_N = Flujo Bruto correspondiente al periodo N

D_N y D_n = Monto dispuesto de la Cuenta de Inversiones en el día N o n según corresponda.

Tc_N o Tc_n significa el Tipo de Cambio en el día N o n según corresponda.

- b. Distribución Preferente.** *Segundo*, los Flujos Netos sobrantes después de realizadas las distribuciones establecidas en el inciso a. anterior serán transferidos a la Cuenta General para ser entregados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que la suma de los Flujos Brutos correspondientes a las distribuciones realizadas conforme al inciso inmediato anterior y conforme a este mismo inciso resulten en un rendimiento de 8.0% anual compuesto en Dólares, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Rp_N = \min(F_N - R_N, D_N - R_N + \sum_{n=1}^{N-1} (D_n - R_n - Rp_n) * (1.00021087)^{N-n} * \frac{Tc_N}{Tc_n})$$

Donde:

Rp_N o Rp_n = Retorno preferente distribuido en el

día N o n según corresponda.

c. Distribución Subordinada. *Tercero*, una vez distribuidas las cantidades descritas en los incisos a. y b. anteriores, la totalidad de los Flujos Netos remanentes depositados en la Subcuenta de Distribución deberán ser depositados en la Reserva para Distribuciones hasta que el valor en Dólares de la suma de los Flujos Brutos correspondientes equivalgan al 20% de la suma de las cantidades distribuidas conforme a (i) el inciso b anterior, y (ii) el presente inciso.

d. Distribución Excedente. *Cuarto*, cualquier otro Flujo Neto remanente depositado en la Subcuenta de Distribución deberá ser distribuido en los porcentajes que se señalan a continuación:

- (i) Un monto equivalente al 80% de los Flujos Brutos asociados a los recursos que se estén distribuyendo bajo este inciso d. será depositado en la Cuenta General para ser entregado a los Fideicomisarios en Primer Lugar, y

$$DeT_N = 0.8 * (F_N - R_N - Rp_N - RSn)$$

Donde:

DeT_N = distribución excedente pagadera a los Fideicomisarios en Primer Lugar el día N

- (ii) Un monto equivalente al 20% de los Flujos Brutos asociados a los recursos que se estén distribuyendo en este inciso d. será depositado en la Reserva para Distribuciones.

$$DeF_N = 0.2 * (F_N - R_N - Rp_N - RSn)$$

Donde

DeF_N = distribución excedente pagadera al Fideicomisario en Segundo Lugar el día N

En todo caso, incluyendo aquel en que se decrete la terminación anticipada del Periodo de Inversión, si el monto distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de la Distribución Excedente, excediera el 20% de (i) el monto acumulado de las distribuciones a que hubieran tenido derecho los Fideicomisarios en Primer Lugar en el supuesto que no se llevaran a cabo las distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribución Excedente, menos, (ii) el Monto Destinado a Inversiones; el Administrador estará obligado a restituir el monto excedente (menos los impuestos aplicables), al Fideicomiso, a fin de que este lleve a cabo las distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar previo a la terminación anticipada del Periodo de Inversión.

El Fideicomitente o la persona que pertenezca al mismo Consorcio que realice la Inversión establecida en la Cláusula Tercera del Fideicomiso, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los Tenedores de la Emisión respecto a las cantidades que se encuentren depositadas en la Reserva para Distribuciones.

El Fiduciario no realizará las distribuciones de los flujos que corresponden a los Tenedores conforme a la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, en tanto éstos últimos no acrediten su régimen fiscal de conformidad con la Cláusula Vigésima Quinta del Fideicomiso. Para tales efectos, el Fiduciario deberá dar un aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a distribuir los flujos a los Tenedores, para que estos últimos puedan acreditar en dicho plazo su régimen fiscal. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará la distribución, el monto a ser distribuido por cada Certificado Bursátil y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al INDEVAL, y a la BMV, a través de los medios que esta última determine.

Una vez que se haya recibido el Reporte de Rendimientos en términos de la Sección 19.1 inciso B. del Fideicomiso y hayan sido transferidas las cantidades que correspondan a la Reserva para Distribuciones, el resto de los Flujos Netos será transferido a la Cuenta General. El monto de Flujos Netos que se encuentren depositados en la Cuenta General, más todo el efectivo

que se deposite en dicha Cuenta General (excluyendo la Reserva para Gastos de Mantenimiento), más el Efectivo Excedente y el Efectivo Final, constituirán el “Efectivo Distribuible”.

Cada vez que el Efectivo Distribuible depositado en la Cuenta General alcance o supere la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) éste será distribuido entre los Fideicomisarios en Primer Lugar de forma proporcional al número de Certificados Bursátiles del que cada uno sea titular, conforme lo señalado más adelante. Para efectos de las distribuciones referidas en este párrafo, el Representante Común deberá señalar un Día Hábil como “Fecha de Pago” y anunciarlo con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a través de EMISNET.

En cada Fecha de Pago, y el Día Hábil siguiente a que termine el Periodo de Inversión, en ambos casos, sujeto a que existan fondos en la Reserva para Distribuciones, el Fiduciario deberá calcular, con las cifras proporcionadas por el Administrador, conforme a la prelación descrita anteriormente en la Sección 12.2 del Fideicomiso, las cantidades que debieron ser transferidas a la Cuenta General para ser tratadas como Efectivo Distribuible, tomando en cuenta **(i)** la totalidad de Flujos Brutos obtenidos desde la Fecha de Emisión y hasta la fecha en la que se haga este cálculo, y **(ii)** la totalidad de los montos remitidos a la Cuenta General para ser tratadas como Efectivo Distribuible conforme a la Sección 12.2 del Fideicomiso. Si derivado del cálculo anterior resulta que las cantidades que debieron haber sido transferidas a la Cuenta General son mayores a las que efectivamente hayan sido transferidas, el Fiduciario utilizará los montos depositados en la Reserva para Distribuciones para transferir a la Cuenta General la cantidad necesaria para cubrir dicha diferencia y cualquier cantidad que permanezca en la Reserva para Distribuciones será entregada al Fideicomisario en Segundo Lugar; en el entendido que cualquier cantidad que exceda de los montos descritos en los incisos C y D ii de esa misma Sección permanecerá depositada en la Reserva para Distribuciones. Para efectos del cálculo referido en este párrafo, el Fiduciario deberá enviarlo al Representante Común, a más tardar el décimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, quién manifestará la aprobación del mismo mediante la entrega del Reporte de Distribución al Fiduciario. Si ocurre un Evento de Sustitución del

	<p>Administrador cuando se trate de las causales establecidas en las fracciones B y C de la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso, la Distribución Excedente que el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere tenido derecho a recibir conforme a la Cláusula 12.2 del Fideicomiso, deberá ser reducido de conformidad con el Porcentaje de Reducción de la Distribución Excedente, reduciendo adicionalmente por la porción de la Distribución Excedente a que hubiera tenido derecho el individuo sujeto a dichas causales.</p>
<p>22. Aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (En lo sucesivo "CNBV"), Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (En lo sucesivo "BMV") e S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (En lo sucesivo "INDEVAL"):</p>	<p>El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, BMV y el Indeval, por lo menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, el Monto de Amortización Parcial de Principal y/o Amortización Total Anticipada, el importe total y el de cada Certificado Bursátil, la Fecha de Pago y el Valor Nominal Ajustado, en su caso.</p> <p>El Fiduciario deberá dar a conocer por escrito a la CNBV, el Indeval y BMV, a través de los medios que esta última determine, y por lo menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a distribuir los flujos a los Tenedores, para que estos últimos puedan acreditar en dicho plazo su régimen fiscal, de conformidad a la Cláusula Vigésima Quinta del Fideicomiso; la fecha en que se hará la distribución, el monto a ser distribuido por cada Certificado Bursátil y los demás datos necesarios para el cobro de dichos Certificados.</p>
<p>23. Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer:</p>	<p>El Fiduciario estará obligado a entregar a la CNBV y a la BMV la información y documentación que requiera la legislación aplicable. El Fiduciario tendrá las obligaciones de dar, hacer y de no hacer derivadas y estipuladas en el presente Título.</p>
<p>24. Posibles Adquirentes</p>	<p>Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.</p>
<p>25. Terminación Anticipada del Periodo de Inversión.</p>	<p>Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que podrán convocar a través del Representante Común a una Asamblea de Tenedores, a fin de resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá el voto favorable de al menos el 75% de los Tenedores.</p>
<p>26. Inscripción en el RNV</p>	<p>Los Certificados Bursátiles Fiduciarios han quedado</p>

	<p>debidamente inscritos en el RNV bajo el número 01731-1.80-2009-002 conforme a lo establecido en el Oficio 153/79278/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 emitido por la CNBV, bajo el número 2362-1.80-2017-026, conforme a lo establecido en el Oficio No. 153/10237/2017 de fecha 24 de abril de 2017 emitido por la CNBV; y bajo el número 2362-1.80-2019-114, conforme a lo establecido en el Oficio No. 153/12412/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019 emitido por la CNBV.</p>
<p>27. Depositario</p>	<p>El presente título se emite para su depósito en administración en INDEVAL, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha Institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las Instituciones para el Depósito de Valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por dichas instituciones, sin mayor responsabilidad para INDEVAL, que la establecida en la LMV.</p>
<p>28. Fines del Fideicomiso</p>	<p>Los fines del Fideicomiso son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Que el Fiduciario invierta en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión y participar en su consejo de administración a través de la persona que para tal efecto le instruya el Administrador, para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento; B. Que el Fiduciario invierta al menos el 80% del Patrimonio del Fideicomiso en acciones que integren la inversión en el capital o en financiamiento otorgados a Empresas Promovidas, y el remanente en las Inversiones Permitidas en valores a cargo del Gobierno Federal conforme a la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso, para cumplir, en la medida de lo posible, con los requisitos de transparencia fiscal del fideicomiso, en términos del Artículo 227 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o de aquellas disposiciones fiscales aplicables que lo sustituyan;

- C. Que dentro de los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo las Inversiones de conformidad y hasta donde sea posible con el Calendario de Inversiones;
- D. Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la Colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso;
- E. Que el Fiduciario constituya la Reserva para Gastos de Mantenimiento y abra, administre y mantenga abiertas las Cuentas en las instituciones de crédito que el Fideicomitente le instruya, de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso;
- F. Que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico, y efectúe las distribuciones que se establecen en el Título que ampare los mismos, y en su caso realice previa aprobación de la Asamblea de Tenedores por mayoría calificada, la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

De conformidad con el artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, podrán realizarse ampliaciones a la Emisión siempre y cuando se trate de aumentos en el monto emitido, cuyo destino exclusivamente sea la realización de Inversiones en Empresas Promovidas o la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales requerirá de la aprobación por mayoría calificada de la Asamblea de Tenedores.

En todo caso, los derechos que los Certificados Bursátiles Adicionales conferirán

a sus Tenedores serán los mismos derechos que confieren los Certificados Bursátiles, situación que deberá ser prevista en el Acta de Asamblea de Tenedores Correspondiente. Asimismo, la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no modificará los términos y condiciones de la Emisión, salvo autorización expresa de la Asamblea de Tenedores, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

- G.** Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier otra Autoridad las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo;
- H.** Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo;
- I.** Que el Fiduciario celebre con el Administrador el Contrato de Administración y, previa opinión del Comité Asesor de Inversiones e instrucción del Comité Técnico, realice las Inversiones;
- J.** Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos, en uno y otro caso de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador;
- K.** Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso;

	<p>L. Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo substituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico;</p> <p>M. Que el Fiduciario contrate y, en su caso, substituya, por instrucciones del Comité Técnico, a un Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso;</p> <p>N. Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, el pago de las distribuciones que le correspondan a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión;</p> <p>O. Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación;</p> <p>P. Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Administrador, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o</p>
--	--

	<p>convenio y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso;</p> <p>Q. Que en lo no previsto en el Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico;</p> <p>R. Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico; y</p> <p>S. Que una vez concluida la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso y se de por extinguido.</p> <p>El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención al Fideicomiso o a la regulación aplicable. Asimismo, las partes acuerdan que el Fiduciario no será responsable por aquellos actos que realice en seguimiento de las instrucciones que el Comité Técnico, el Fideicomitente o el Administrador, según sea el caso, le entreguen conforme a lo previsto en el Fideicomiso.</p>
<p>29. Asambleas de Tenedores</p>	<p>De conformidad con la Cláusula 20.2 del Fideicomiso, cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% del monto en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a:</p> <p>A. Designar a un miembro propietario y su respectivo suplente ante el Comité Técnico, conforme a lo dispuesto a la Sección 20.1 del Fideicomiso. Los Tenedores podrán renunciar a designar a un miembro propietario y su</p>

respectivo suplente ante el Comité.

B. Solicitar que se aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales, sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

C. Solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores deberá aprobar cualquier inversión que represente más del 20% de los activos del Patrimonio del Fideicomiso.

Asimismo, cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 20% o más de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a:

A. Oponerse judicialmente a las resoluciones del Comité Técnico, respecto de las cuales tengan derecho de voto.

Los Tenedores tendrán a su disposición, en las oficinas del Fiduciario la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la asamblea de tenedores que corresponda, de forma gratuita y con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de asamblea.

En caso de que los Tenedores celebren convenios para el ejercicio del voto de las Asambleas de Tenedores, deberán notificar al Fiduciario sobre dicha celebración para lo cual contarán con 5 (cinco) Días Hábiles a partir de su concertación a fin de que el Fiduciario pueda revelarlo al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el informe anual del Fideicomiso.

De conformidad con el inciso c) de la Cláusula Octava del Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a realizar las Inversiones mediante la compra o suscripción y pago de acciones representativas del capital social dichas Empresas Promovidas, o bien mediante la inversión en títulos que otorguen, independientemente de la existencia de cupones o rendimientos fijos; rendimientos o premios variables en función de la apreciación de las acciones representativas

	<p>del capital social de dichas Empresas Promovidas o de sus resultados de operación.</p> <p>Excepcionalmente, y sujeto al procedimiento establecido en la Cláusula Octava del Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a realizar préstamos con vencimiento menor a 12 (doce) meses, en el entendido de que el objetivo final deberá ser invertir en los títulos a que se refiere el párrafo anterior, en el entendido que dichos préstamos deberán estar contemplados en el Memorándum de Inversión respectivo.</p>
<p>30. Comité Técnico</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, y en la Cláusula Vigésima del Fideicomiso, se constituye un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso. El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) consejeros, de los cuales, cuando menos el 25% deberán ser Miembros Independientes. Para efectos de su independencia, los Miembros Independientes no deberán encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2 fracción XIX, y su independencia se determinará de acuerdo a los artículos 24 segundo párrafo y 26 de la LMV.</p> <p>Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma al momento de la constitución del Fideicomiso: (i) ATLAS designará 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes; (ii) el Representante Común designará un miembro propietario y su respectivo suplente; (iii) el Fiduciario designará un miembro con voz pero sin voto; (iv) cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% del monto de circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a designar, a través del Representante Común, a un miembro propietario y su respectivo suplente ante el Comité Técnico, es decir, por cada 10% o múltiplos de 10%; y (v) El Administrador podrá designar, posteriormente a las designaciones que hagan los Tenedores, a los demás miembros que formen parte del Comité Técnico conforme a lo establecido en esta sección, sin exceder del número máximo de miembros estipulados en el presente párrafo; y en el entendido de que si el Fiduciario, el Administrador o cualquier empresa afiliada a los miembros adquiere Certificados Bursátiles, los mismos renuncian expresamente a nombrar miembros en el Comité Técnico conforme a este inciso (iv).</p>

De conformidad con la Cláusula 20.7 del Fideicomiso, el Comité Técnico contará con las siguientes facultades y atribuciones, en adición a las demás establecidas en otras cláusulas del Fideicomiso: **(a)** aprobar modificaciones al Calendario de Inversiones conforme al cual deberá realizar el Fiduciario las Inversiones del Componente de Inversiones y supervisar su cumplimiento, **(b)** aprobar las Inversiones y Desinversiones del Componente de Inversiones, que se realicen al amparo del Fideicomiso cuando representen el 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso, **(c)** determinar con base en el Reporte de Inversiones, si el Calendario de Inversiones ha sido debidamente cumplido, **(d)** revisar el dictamen que el Auditor Externo deba entregar anualmente y de ser necesario, ampliar sus funciones dentro del Fideicomiso e instruir al Fiduciario para que lleve a cabo las acciones a que haya lugar, **(e)** instruir al Fiduciario en relación con las Inversiones Permitidas y, en su caso, determinar un régimen de Inversiones Permitidas diferente, **(f)** modificar las características que deban cumplir las Empresas Promovidas en las que el Administrador deba invertir el Monto Destinado a Inversiones establecidas en la Cláusula Octava inciso D del Fideicomiso, con excepción de aquellas establecidas en los numerales ii. y iii. del mismo, conforme a la propuesta que al efecto realice el Administrador, **(g)** determinar, con base en el Reporte para Gastos de Mantenimiento, la cantidad de recursos que deberán mantenerse en la Reserva para Gastos de Mantenimiento y, en su caso, los recursos de la Cuenta de Inversiones que sean necesarios para reconstituir la Reserva para Gastos de Mantenimiento o para pagar Gastos de Mantenimiento conforme a lo establecido en la Sección 11.1.1 del Fideicomiso, **(h)** en el quinto aniversario del Fideicomiso, o bien, una vez que la totalidad de las Inversiones previstas en el Calendario de Inversiones se hayan realizado, determinar el monto que deberá permanecer en las Cuentas para que puedan cubrirse en su totalidad los Gastos de Inversión, las Inversiones Adicionales y los Gastos de Mantenimiento que razonablemente se estime podrían generarse hasta la Fecha de Vencimiento; en el entendido que el monto depositado en dichas Cuentas que en su caso, exceda de la cantidad que señale el Comité Técnico conforme a este inciso H. constituirá el “Efectivo Excedente”, mismo que, de haberlo, será transferido por el Fiduciario a la Cuenta General para ser distribuido a los Tenedores como Efectivo Distribuible,

(i) instruir al Fiduciario para que contrate los servicios de cualesquier asesores que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Los honorarios que deban cubrirse a dichos asesores por la prestación de sus servicios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento, (j) contratar los servicios de cualquier asesor legal en caso de que lo requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y facultades conforme al Fideicomiso, cuyos honorarios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento, en particular, para comprobar la correcta inclusión de la cláusula de indemnización en los Contratos de Inversión y Desinversión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso, (k) instruir al Fiduciario para que celebre cualquier contrato o convenio, instrumento o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para cumplir con los Fines del Fideicomiso, (l) instruir al Fiduciario para que otorgue poderes especiales en los términos del Fideicomiso, (m) designar a los delegados especiales que necesite para la ejecución de las resoluciones del Comité Técnico, (n) aprobar el nombramiento de los miembros del Comité Asesor de Inversiones que sean designados por el Administrador (al menos dos miembros) y uno por cada tenedor o grupo de tenedores que representen en forma conjunta o separada el 10%, (o) instruir al Fiduciario la contratación y/o sustitución de un Valuador Independiente para efectos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso, (p) instruir al Fiduciario respecto de las medidas que deba tomar en defensa del Patrimonio del Fideicomiso, (q) instruir al Fiduciario para actuar en asuntos que no estén específicamente previstos en el Fideicomiso o en el presente Título, (r) instruir al Fiduciario la sustitución del Auditor Externo de considerarlo conveniente, (s) instruir al Fiduciario el nombre de la institución o instituciones financieras en las que deba abrir y mantener abiertas las Cuentas, conforme a la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, (t) en caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, proponer un candidato para que ocupe el cargo de nuevo administrador a la Asamblea de Tenedores, en los términos previstos en la Cláusula Décimo Sexta del Fideicomiso, (u) aprobar el nombramiento de Funcionarios Clave conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Fideicomiso, (v)

	<p>resolver cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, aquellos que se mencionan en la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso, (w) aprobar cualquier Inversión en la que se presente un conflicto de interés, (x) proponer a la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Fideicomiso que considere pertinente, y (y) en general, celebrar cualquier acto necesario a fin de resolver cualquier situación o conflicto no previsto en el Fideicomiso que pudiera presentarse con respecto a los Fines del Fideicomiso.</p> <p>Las atribuciones del Comité Técnico precisados en los incisos B, T, V, y W, serán indelegables de conformidad con las Disposiciones aplicables.</p>
<p>31. Representante Común; Facultades</p>	<p>El Representante Común (Monex, S.A., de C.V., Casa de Bolsa, Monex Grupo Financiero) tendrá las obligaciones y facultades previstas en el Título que ampare los Certificados Bursátiles, en las disposiciones legales y las contenidas en el Fideicomiso a fin de salvaguardar los intereses y derechos de los Tenedores, entre las cuales se encuentran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia del Patrimonio del Fideicomiso y que se han cumplido con todas las disposiciones legales aplicables; B. Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario y del Administrador de conformidad con el Fideicomiso y a cargo de cualquier otra persona derivado de los contratos y convenios que deban celebrarse para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; C. Elaborar el Reporte de Distribución y entregarlo con oportunidad al Fiduciario con al menos 5 Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago; D. Representar a los Tenedores ante el

	<p>Fiduciario o ante cualquier Autoridad;</p> <p>E. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley o los términos del Fideicomiso lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones;</p> <p>F. Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores previa aprobación de la Asamblea de Tenedores respectiva, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario en relación con el Fideicomiso y la Emisión;</p> <p>G. Proponer al Comité Técnico los nombramientos de las personas designadas por los Tenedores del 10% o más de los Certificados Bursátiles emitidos, para formar parte del Comité Asesor de Inversiones;</p> <p>H. Notificar a la CNBV, BMV e Indeval, cualquier retraso por parte del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, una vez que le sea informado por el Fiduciario;</p> <p>I. Actuar frente al Fiduciario como representante legal de los Tenedores, para el pago a estos últimos de las cantidades pagaderas bajo los Certificado Bursátiles;</p> <p>J. Solicitar al Fiduciario y al Administrador, toda aquella información y documentación que obre en su poder y que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En este sentido, el Fiduciario y el Administrador deberán proporcionarle la información relacionada con el Fideicomiso y con los Certificados Bursátiles que razonablemente requiera;</p> <p>K. Proporcionar a cualquier Tenedor que así lo requiera, copias de los Reportes que le hayan sido entregados de conformidad con la Cláusula Vigésima del Fideicomiso, para lo cual, los Tenedores deberán acreditar su tenencia con la constancia correspondiente;</p>
--	--

	<p>L. Informar por escrito a la CNBV, el Indeval y BMV, por lo menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, el Monto de Amortización Parcial de Principal y/o Amortización Total Anticipada, el importe total y el de cada Certificado Bursátil, la Fecha de Pago y el Valor Nominal Ajustado, en su caso; y</p> <p>M. Publicar al gran público inversionista cualquier información inherente al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso o de la propia Emisión.</p> <p>Las obligaciones del Representante Común cesarán cuando las cantidades a que tuvieren derecho los Tenedores hayan sido distribuidas en su totalidad.</p> <p>Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de las disposiciones aplicables, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.</p> <p>El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, para lo cual se requerirá del voto de por lo menos el 75% de los Tenedores en el mismo sentido, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.</p>
32. Ley aplicable; Jurisdicción	<p>El presente Título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Fiduciario, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.</p>
33. Definiciones	<p>Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Título tendrán el significado que a dichos términos se atribuye en el Fideicomiso.</p>

“LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, INCLUYENDO AL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y EL REPRESENTANTE COMÚN NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS DISTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LOS TENEDORES BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS DISTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LOS TENEDORES BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO ALGUNO QUE RECLAMAR A DICHS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN. EN ESTE SENTIDO, LOS ADQUIRENTES DEBERÁN ESTAR CONSIENTES DE QUE LOS CERTIFICADOS PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO”.

“LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PUEDEN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EXTRANJERA QUE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTÉN FACULTADOS PARA ADQUIRIRLOS; INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES Y CALIFICADOS”.

“EL REPRESENTANTE COMÚN HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE SU CARGO”.

“EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERODIVISIÓN FIDUCIARIA, ESTIPULA QUE EL PRESENTE TÍTULO NO TENDRÁ CUPONES ADHERIDOS, EN ESTE CASO LAS CONSTANCIAS QUE EXPIDA EL INDEVAL HARÁN LAS VECES DE DICHS CUPONES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES”.

“EL INSTRUMENTO ESTRUCTURADO NO CUENTA CON UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN, EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES AUTORIZADA CONFORME LAS DISPOSICIONES APLICABLES”.

“LA DISTRIBUCIÓN DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS SE HARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS APORTACIONES Y NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO LA EXCLUSIÓN DE UNO O MAS TENEDORES EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL QUE LE CORRESPONDA DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS ASOCIADAS A LAS INVERSIONES CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO”.

“NO EXISTE OBLIGACIÓN DEL PAGO DE PRINCIPAL O INTERESES”.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

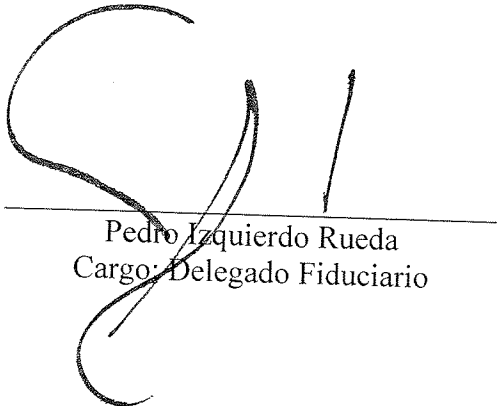


El presente Macrotítulo consta de 25 (veinticinco) páginas y se suscribe por el Fiduciario Emisor y el Representante Común en la Ciudad de México.

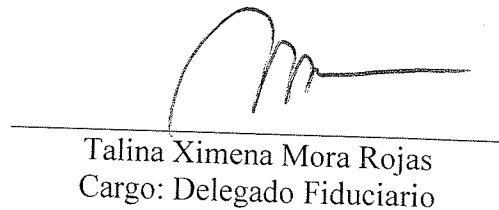
El presente Macrotítulo fue emitido originalmente el pasado 23 de diciembre de 2009, en la Ciudad de México, y depositado en Indeval; fue canjeado por primera vez, precisamente el día 12 de mayo de 2017, en cumplimiento de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales de Tenedores de fechas 4 de abril de 2011, 13 de julio de 2011 y 11 de abril de 2016; según consta en la autorización otorgada por la CNBV mediante oficio No. 153/10237/2017 de fecha 24 de abril de 2017, actualizando la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciario en el RNV, bajo el número 2362-1.80-2017-026; y es canjeado por segunda vez el día 19 de diciembre de 2019, en cumplimiento de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales de Tenedores de fecha 12 de septiembre de 2019; según consta en la autorización otorgada por la CNBV mediante oficio No. 153/12412/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, actualizando la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciario en el RNV, bajo el número 2362-1.80-2019-114.

EL FIDUCIARIO EMISOR

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero



Pedro Izquierdo Rueda
Cargo: Delegado Fiduciario




Talina Ximena Mora Rojas
Cargo: Delegado Fiduciario

EL REPRESENTANTE COMÚN

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

En su carácter de Representante Común de los Tenedores

Por: 
Nombre: José Luis Urrea Saucedá
Cargo: Apoderado
y/o
Nombre: Elena Rodríguez Moreno
Cargo: Apoderado

Las firmas que anteceden corresponden al Macrotítulo de Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra ADMEXCK09 emitidos por Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, de fecha 19 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO
IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE “CERTIFICADOS BURSÁTILES
FIDUCIARIOS” NÚMERO F/2917**

ENTRE

**ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L., COMO FIDEICOMITENTE Y
ADMINISTRADOR**

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO
FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO**

Y

**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES**

4 DE DICIEMBRE DE 2019

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019 (EL “CONVENIO”) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/2917, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L., COMO FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR (EL “FIDEICOMITENTE” O EL “ADMINISTRADOR”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS MIGUEL MENDOZA VALENCIA; POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS PEDRO IZQUIERDO RUEDA Y TALINA XIMENA MORA ROJAS; Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO JOSÉ LUIS URRECA SAUCEDA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Los términos utilizados con mayúscula o mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no sean definidos en el presente Convenio, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso, y demás Documentos de la Operación.

ANTECEDENTES

A. Con fecha 22 de diciembre de 2009, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria (el “**Fiduciario Sustituido**”), el Fideicomitente y el Representante Común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles número F/262374 (el “**Contrato de Fideicomiso**” o el “**Fideicomiso**”).

B. Con fecha 14 de julio de 2011, el Fiduciario Sustituido, el Fideicomitente y el Representante Común, celebraron el primer convenio modificatorio al Fideicomiso (el “**Primer Convenio Modificatorio**”).

C. Mediante asamblea general de tenedores de fecha 11 de abril de 2016, se resolvió, entre otros asuntos, llevar a cabo la sustitución fiduciaria; misma que se llevó a cabo con la comparecencia del Fiduciario Sustituido.

D. Con fecha 7 de abril de 2017, se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Número F/262374, por virtud del cual el Fiduciario sustituyó al Fiduciario Sustituido y se constituyó para todos los efectos a que haya lugar como el Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso (el “**Convenio de Sustitución**”).

E. Con fecha 12 de septiembre de 2019, se celebró una Asamblea General de Tenedores (la “**Asamblea de Tenedores**”) en la cual se aprobó, entre otras cosas, lo siguiente: : **(i)** llevar a cabo la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados

Bursátiles; así como la ampliación del plazo de la vigencia del Fideicomiso, en los términos en los que fueron presentados por el Administrador, **(ii)** modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos en los que fueron presentados por el Administrador, a efecto de reflejar: **(a)** la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la ampliación del plazo de la vigencia del Fideicomiso y, en consecuencia, modificar el Anexo E del Fideicomiso; **(b)** modificar la Comisión de Administración, así como cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la medida en que resulten consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las planteadas en la Asamblea General de Tenedores; y **(iii)** instruir al Fiduciario y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen los actos jurídicos y materiales necesarios para la debida implementación de las modificaciones aprobadas, incluyendo, sin limitar, la suscripción del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, la modificación del Título y de cualquier otro documento, contrato, convenio o acuerdo relacionado con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la obtención de las autorizaciones por parte de la CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, en su caso, el canje y depósito del título de Certificados Bursátiles, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior.

F. En términos de los establecido en el numeral anterior, en cumplimiento a lo aprobado por la Asamblea de Tenedores, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común, celebran el presente segundo convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso (el “**Convenio**” o el “**Segundo Convenio Modificatorio**”).

DECLARACIONES

I. Declara el Fideicomitente y Administrador por conducto de su representante:

1. Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con copia de la escritura número 43,134, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242 de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 401333-1, con fecha el día 7 de agosto de 2009.

2. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para la firma del presente Convenio, según se hace constar en la escritura pública a que hace referencia el numeral 1 anterior.

3. Que, en términos de la Cláusula Vigésima Sexta del Fideicomiso, es su voluntad celebrar el presente Segundo Convenio Modificatorio y obligarse en los términos en él establecidos.

4. Que, el presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias del Fideicomitente, exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

5. Que todas las declaraciones contenidas en este Convenio son ciertas, correctas y verdaderas en esta fecha.

6. Que el Representante Común puso a su disposición en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet: www.monex.com.mx.

II. Declara el Fiduciario por conducto de su(s) delegado(s) fiduciario(s):

1. Que es una sociedad anónima debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 157,391 de fecha 23 de febrero de 1994, pasada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 de la Ciudad de México, asociado en el protocolo de la notaría número 6 de la que es titular el Lic. Fausto Rico Álvarez, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 187201 con fecha 18 de mayo de 1994, y está debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de banca múltiple y celebrar operaciones fiduciarias.

2. Que en términos de la LIC, se encuentra facultada para actuar como institución fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso.

3. Que sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades y poderes suficientes para obligarlo en los términos del presente Convenio, mismos que a la fecha no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, según consta en las siguientes escrituras públicas: (i) escritura pública número 29,179, de fecha 13 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No. 235 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la Ciudad de México con fecha 9 de julio de 2013 bajo el folio mercantil 187,201, en la cual consta la designación por parte del Fiduciario de Pedro Izquierdo Rueda como delegado fiduciario; y (ii) escritura pública número 48,170, de fecha 17 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público No. 120 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la Ciudad de México con fecha 10 de enero de 2017 bajo el folio mercantil 187201, y en la cual consta la designación por parte del Fiduciario de Talina Ximena Mora Rojas como delegado fiduciario.

4. Que, en términos de la Cláusula Vigésima Sexta del Fideicomiso, es su voluntad celebrar el presente Segundo Convenio Modificatorio y obligarse en los términos en él establecidos.

5. Que, el presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias del Fideicomitente, exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

6. Que todas las declaraciones contenidas en este Convenio son ciertas, correctas y verdaderas en esta fecha.

7. Que el Representante Común puso a su disposición en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet: www.monex.com.mx.

III. Declara el Representante Común, por conducto de su apoderado:

1. Que es una casa de bolsa legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 5,940 de fecha 21 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686 de fecha 27 de febrero de 1979.

2. Que su apoderado cuenta con las facultades y poderes suficientes para celebrar el presente Convenio, mismos que a la fecha no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, según consta en la escritura pública número 42,858, de fecha 1º de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 686, el día 16 de agosto de 2018.

3. Que, en términos de la Cláusula Vigésima Sexta del Fideicomiso, es su voluntad comparecer a celebrar el presente Segundo Convenio Modificatorio y obligarse en los términos en él establecidos, en cumplimiento y por instrucciones de la Asamblea de Tenedores.

4. Que, el presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias del Fideicomitente, exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

5. Que todas las declaraciones realizadas por su apoderado contenidas en este Convenio son ciertas, correctas y verdaderas en esta fecha.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Convenio que no se encuentren definidos en el mismo tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

SEGUNDA. SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO.

A través de la celebración del presente Segundo Convenio Modificadorio, con efectos a partir de la fecha del presente Convenio, las Partes acuerdan modificar las Cláusulas del Contrato de Fideicomiso que se listan en la Cláusula Cuarta siguiente, y el Anexo “E” del Contrato de Fideicomiso, quedando redactadas en la forma en que se establece en la Cláusula Cuarta siguiente y conforme al documento que se adjunta como **Apéndice “I”** del presente Convenio.

TERCERA. INTERPRETACIÓN INTEGRAL DEL CONVENIO.

El Contrato de Fideicomiso, el Primer Convenio Modificadorio y el presente Segundo Convenio Modificadorio constituyen un solo acuerdo entre las partes; en el entendido, sin embargo, que, en caso de existir alguna discrepancia entre el Contrato de Fideicomiso, el Primer Convenio Modificadorio y el Segundo Convenio Modificadorio, este último prevalecerá.

Salvo que el contexto requiera lo contrario, las palabras, “del presente”, “en el presente” y “conforme al presente”, y las palabras de significado similar siempre que sean utilizadas en este Convenio, se referirán a este Convenio en su totalidad y no a disposiciones en específico del mismo. Los términos antecedente, cláusula, declaración y anexo se refieren a los Antecedentes, Cláusulas, Declaraciones y Anexos de este Convenio, salvo que se especifique lo contrario.

Todos los términos definidos en este Convenio en forma singular serán igualmente aplicables al plural de los términos definidos y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.

Las referencias a cualquier Persona o Personas se interpretarán como referencias a cualesquiera sucesores o cesionarios de esa Persona o Personas y, en el caso de cualquier Autoridad, cualquier Persona u organismo que suceda a sus funciones y competencia.

Los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación y cumplimiento.

La referencia a **(i)** cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, o adicionado en cualquier momento, y **(ii)** cualquier ley, reglamento o disposición legal incluye las reformas a las mismas en cualquier momento o a cualquier ley, reglamento o disposición que la sustituya.

CUARTA. MODIFICACIONES.

Para efectos de lo establecido en el Antecedente E de este Convenio, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes modificaciones al Contrato de Fideicomiso:

1. Se modifica, en orden alfabético, las definiciones de Comisión de Administración y Fecha de Vencimiento, en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso, para quedar redactada como sigue:

“PRIMERA Definiciones.

“1.1 Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a continuación:

[...]

<p>“Comisión de Administración”</p>	<p><i>Significa la comisión que será pagada de manera mensual durante los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes al Administrador, con cargo a la Cuenta de Inversiones, en los términos del numeral 9.6 de este Contrato; en el entendido que, el Administrador no tendrá derecho a cobrar Comisión de Administración a partir del 24 de diciembre de 2019. La Comisión de Administración deberá ser utilizada por el Administrador, para pagar los gastos operativos propios del Administrador, incluyendo sin limitación, su gasto fijo, corriente y compensaciones al personal.”</i></p>
--	---

[...]

<p>“Fecha de Vencimiento”</p>	<p><i>Significa el 23 de diciembre de 2020, en el entendido que, si dicho día no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Vencimiento” será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del presente Contrato.”</i></p>
--------------------------------------	--

[...]”

Las demás definiciones contenidas en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso permanecen sin cambio alguno.

2. Se modifica el numeral 2 de la Sección 9.6 de la Cláusula Novena del Fideicomiso, para quedar redactado como sigue:

“NOVENA. Administración.”

[...]

“9.6. Comisión de Administración.”

[...]

“2. A partir de la terminación del Periodo de Inversión y hasta el 23 de diciembre de 2019, como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el Monto Invertido, disminuido por (i) los Flujos que reciba el Fiduciario provenientes de cada una de las Desinversiones, hasta que la suma de los mismos sea equivalente a la totalidad del Monto Invertido en la Inversión de que se trate, y (ii) el Monto Invertido en aquellas Inversiones respecto del cual el Administrador hubiera determinado la imposibilidad de su recuperación, en el entendido que, con posterioridad al 23 de diciembre de 2019, el Administrador no tendrá derecho a recibir Comisión de Administración alguna.”

[...]”

3. Se modifica la Cláusula Vigésima Séptima del Fideicomiso, para quedar redactado como sigue:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA. Vigencia del Fideicomiso.

El plazo máximo del fideicomiso para cumplir con el fin primordial señalado en el inciso A de la Cláusula Sexta, será hasta el 23 de diciembre de 2020. No obstante, lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras los Certificados no hayan sido amortizados en su totalidad o existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio fideicomiso.”

[...]”

Salvo lo dispuesto en la presente Cláusula, el resto del Contrato de Fideicomiso permanecerá redactado en los mismos términos en que fue firmado el 22 de diciembre de 2009, con las respectivas modificaciones efectuadas a través de la celebración del Primer Convenio Modificadorio.

QUINTA. EXIGIBILIDAD DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Salvo por lo expresamente pactado en este Convenio, las Partes acuerdan que todos los demás términos, obligaciones, derechos, condiciones y anexos bajo el Contrato de Fideicomiso y el Primer Convenio Modificadorio, continuarán siendo aplicables, por lo que

los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso y el en Primer Convenio Modificatorio continuarán surtiendo todos sus efectos y las obligaciones contraídas bajo el mismo serán completamente exigibles en todo lo que no se oponga al presente Convenio, sin que el presente Convenio implique novación, extinción o terminación del Contrato de Fideicomiso y del Primer Convenio Modificatorio.

SEXTA. NOTIFICACIONES Y OTRAS PROVISIONES.

Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Sustitución.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio será regido e interpretado de conformidad con las leyes y sujeto a la jurisdicción establecida en el Contrato de Fideicomiso, por lo que para resolver cualquier controversia que pudiera presentarse en relación con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten expresamente a los tribunales competentes y leyes vigentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otro motivo.

[SIGUIENTE HOJA DE FIRMAS]

El presente Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/2917 es suscrito por los representantes legales del Fideicomitente, los delegados fiduciarios del Fiduciario, y el apoderado del Representante Común en la Ciudad de México, el 4 de diciembre de 2019, quedando un ejemplar debidamente firmado en poder de cada una de las Partes.

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.


Por: 


Nombre: Carlos Miguel Mendoza Valencia

Cargo: Representante Legal

El presente Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/2917 es suscrito por los representantes legales del Fideicomitente, los delegados fiduciarios del Fiduciario, y el apoderado del Representante Común en la Ciudad de México, el 4 de diciembre de 2019, quedando un ejemplar debidamente firmado en poder de cada una de las Partes.

**Banco Invex, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Invex Grupo Financiero**

 **Por:** _____
Nombre: Pedro Izquierdo Rueda
Cargo: Delegado Fiduciario

 **Por:** _____
Nombre: Talina Ximena Mora Rojas
Cargo: Delegado Fiduciario

El presente Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/2917 es suscrito por los representantes legales del Fideicomitente, los delegados fiduciarios del Fiduciario, y el apoderado del Representante Común en la Ciudad de México, el 4 de diciembre de 2019, quedando un ejemplar debidamente firmado en poder de cada una de las Partes.

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex
Grupo Financiero**

Por:

Nombre: José Luis Urrea Saucedo

Cargo: Apoderado




APÉNDICE "I"

CALENDARIO DE INVERSIONES

CALENDARIO DE INVERSIONES		
AÑO	INVERSIÓN MÍNIMA	INVERSIÓN MÁXIMA
0-3	25 %	100 %
3-5	60 %	100 %
AÑO	DESINVERSIÓN MÍNIMA	DESINVERSIÓN MÁXIMA
5-8	0 %	100 %
8-11 (así como cualquier extensión adicional)	80 %	100 %

- Dentro de los primeros cinco años de vigencia del Fideicomiso, el Administrador deberá invertir en las Empresas Promovidas adquiriendo las acciones representativas de su capital social. El monto de inversión en cada Empresa Promovida será aproximadamente de \$100,000,000.00 a \$400,000,000.00, con una inversión esperada en 6 a 8 empresas aproximadamente durante de los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso.
- El Administrador deberá realizar las Desinversiones en las Empresas Promovidas mediante la venta de sus participaciones a través de los Contratos de Desinversión que al efecto celebre. Todas las Desinversiones deberán realizarse dentro de los once años durante de la vigencia del Fideicomiso, así como en su caso, considerando cualquier ampliación a dicho plazo.

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE
ADMINISTRACIÓN CELEBRADO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE
2009**

ENTRE

**ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L., COMO FIDEICOMITENTE Y
ADMINISTRADOR**

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO
FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO
IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
FIDUCIARIOS NÚMERO F/2917**

Y

**CON LA COMPARENCIA DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX
GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
TENEDORES**

4 DE DICIEMBRE DE 2019

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019 AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L., COMO ADMINISTRADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS MIGUEL MENDOZA VALENCIA; POR OTRA PARTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/2917, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS PEDRO IZQUIERDO RUEDA Y TALINA XIMENA MORA ROJAS; Y CON LA COMPARENCENCIA DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Los términos utilizados con mayúscula o mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no sean definidos en el presente Convenio, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, y demás Documentos de la Operación.

ANTECEDENTES

A. Con fecha 22 de diciembre de 2009, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria (el “**Fiduciario Sustituido**”), el Fideicomitente y el Representante Común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles número F/262374 (el “**Contrato de Fideicomiso**” o el “**Fideicomiso**”).

B. Con fecha 14 de julio de 2011, el Fiduciario Sustituido, el Fideicomitente y el Representante Común, celebraron el primer convenio modificatorio al Fideicomiso.

C. Con fecha 22 de diciembre de 2009, Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., actuando como Fideicomitente; HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como Fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuando como Representante Común de los Tenedores, celebraron un contrato de administración en cumplimiento a la Cláusula Octava del Fideicomiso (el “**Contrato de Administración**”).

D. Con fecha 14 de julio de 2011, el Fiduciario Sustituido, el Administrador y el Representante Común, celebraron el primer convenio modificatorio al Contrato de Administración (el “**Primer Convenio Modificatorio**”).

E. Mediante asamblea de tenedores de fecha 11 de abril de 2016, se resolvió, entre otros asuntos, llevar a cabo la sustitución fiduciaria; misma que se llevó a cabo con la comparecencia del Fiduciario Sustituido.

F. Con fecha 7 de abril de 2017, se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Número F/262374, por virtud del cual el Fiduciario sustituyó al Fiduciario Sustituido y se constituyó para todos los efectos a que haya lugar como el Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso (el “**Convenio de Sustitución**”).

G. Con fecha 12 de septiembre de 2019, se celebró una Asamblea General de Tenedores en la cual se aprobó, entre otras cosas, lo siguiente: **(i)** llevar a cabo la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, así como la ampliación del plazo de vigencia del Fideicomiso; en los términos en los que fueron presentados por el Administrador, **(ii)** modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, a cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos en los que fueron presentados por el Administrador, a efecto de reflejar: **(a)** la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la ampliación del plazo de la vigencia del Fideicomiso y, en consecuencia, modificar el Anexo E del Fideicomiso, **(b)** modificar la Comisión de Administración, así como cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la medida en que resulten consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las planteadas en la Asamblea General de Tenedores; y **(iii)** instruir al Fiduciario y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen los actos jurídicos y materiales necesarios para la debida implementación de las modificaciones aprobadas, incluyendo, sin limitar, la suscripción del convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, la modificación del Título y de cualquier otro documento, contrato, convenio o acuerdo relacionado con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la obtención de las autorizaciones por parte de la CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, en su caso, el canje y depósito del título de Certificados Bursátiles, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior.

H. En términos de los establecido en el numeral anterior, en cumplimiento a lo aprobado por la Asamblea de Tenedores, el Fiduciario, el Administrador y el Representante Común, celebran el presente segundo convenio Modificatorio al Contrato de Administración (el “**Convenio**” o el “**Segundo Convenio Modificatorio**”).

DECLARACIONES

I. Declara el Fideicomitente y Administrador por conducto de su representante:

1. Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con copia de la escritura número 43,134, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242 de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 401333-1, con fecha el día 7 de agosto de 2009.

2. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para la firma del presente Convenio, según se hace constar en la escritura pública a que hace referencia el numeral 1 anterior.

3. Que es su voluntad celebrar el presente Segundo Convenio Modificatorio y obligarse en los términos en él establecidos.

4. Que, el presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias del Administrador, exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

5. Que todas las declaraciones contenidas en este Convenio son ciertas, correctas y verdaderas en esta fecha.

6. Que el Representante Común puso a su disposición en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet: www.monex.com.mx.

II. Declara el Fiduciario por conducto de su(s) delegado(s) fiduciario(s):

1. Que es una sociedad anónima debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 157,391 de fecha 23 de febrero de 1994, pasada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 de la Ciudad de México, asociado en el protocolo de la notaría número 6 de la que es titular el Lic. Fausto Rico Álvarez, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 187201 con fecha 18 de mayo de 1994, y está debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de banca múltiple y celebrar operaciones fiduciarias.

2. Que en términos de la LIC, se encuentra facultada para actuar como institución fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso.

3. Que sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades y poderes suficientes para obligarlo en los términos del presente Convenio, mismos que a la fecha no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, según consta en las siguientes escrituras públicas: (i) escritura pública número 29,179, de fecha 13 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No. 235 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la Ciudad de México con fecha 9 de julio de 2013 bajo el folio mercantil 187,201, en la cual consta la designación por parte del Fiduciario de Pedro Izquierdo Rueda como delegado fiduciario; y (ii) escritura pública número 48,170, de fecha 17 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público No. 120 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la Ciudad de México con fecha 10 de enero de 2017 bajo el folio mercantil 187201, y en la cual consta la designación por parte del Fiduciario de Talina Ximena Mora Rojas como delegado fiduciario.

4. Que es su voluntad celebrar el presente Segundo Convenio Modificatorio y obligarse en los términos en él establecidos.

5. Que, el presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias del Fideicomitente, exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

6. Que todas las declaraciones contenidas en este Convenio son ciertas, correctas y verdaderas en esta fecha.

7. Que el Representante Común puso a su disposición en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet: www.monex.com.mx.

III. Declara el Representante Común, por conducto de su apoderado:

1. Que es una casa de bolsa legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 5,940 de fecha 21 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686 de fecha 27 de febrero de 1979.

2. Que su apoderado cuenta con las facultades y poderes suficientes para obligarlo en términos del presente Contrato, mismos que a la fecha no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, según consta en la escritura pública número 42,858, de fecha 1º de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Lic. Alberto T. Sanchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 16 de agosto de 2018.

3. Que es su voluntad comparecer a la celebración del presente Convenio, con el fin de tomar conocimiento de los términos y condiciones acordados en el mismo.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Convenio que no se encuentren definidos en el mismo tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en el Contrato de Administración.

SEGUNDA. SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO.

A través de la celebración del presente Segundo Convenio Modificatorio, con efectos a partir de la fecha del presente Convenio, las Partes acuerdan modificar las Cláusulas del Contrato de Administración que se listan en la Cláusula Cuarta siguiente.

TERCERA. INTERPRETACIÓN INTEGRAL DEL CONVENIO.

El Contrato de Administración, el Primer Convenio Modificatorio y el presente Segundo Convenio Modificatorio constituyen un solo acuerdo entre las partes; en el entendido, sin embargo, que, en caso de existir alguna discrepancia entre el Contrato de Administración, el Primer Convenio Modificatorio y el Segundo Convenio Modificatorio, este último prevalecerá.

Salvo que el contexto requiera lo contrario, las palabras, “del presente”, “en el presente” y “conforme al presente”, y las palabras de significado similar siempre que sean utilizadas en este Convenio, se referirán a este Convenio en su totalidad y no a disposiciones en específico del mismo. Los términos antecedente, cláusula, declaración y anexo se refieren a los Antecedentes, Cláusulas, Declaraciones y Anexos de este Convenio, salvo que se especifique lo contrario.

Todos los términos definidos en este Convenio en forma singular serán igualmente aplicables al plural de los términos definidos y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.

Las referencias a cualquier Persona o Personas se interpretarán como referencias a cualesquiera sucesores o cesionarios de esa Persona o Personas y, en el caso de cualquier Autoridad, cualquier Persona u organismo que suceda a sus funciones y competencia.

Los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación y cumplimiento.

La referencia a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, o adicionado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, reglamento o disposición legal incluye las reformas a las mismas en cualquier momento o a cualquier ley, reglamento o disposición que la sustituya.

CUARTA. MODIFICACIONES.

Para efectos de lo establecido en el Antecedente G de este Convenio, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes modificaciones al Contrato de Administración:

1. Se modifica la Cláusula Primera del Contrato de Administración para quedar redactada como sigue:

“PRIMERA Definiciones.

“1.1 Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato que no se encuentren definidos en la presente Cláusula tendrán el significado que a dichos términos se atribuye en el Fideicomiso:

[...]

“Comisión de Administración”	<i>Significa la comisión que será pagada de manera mensual durante los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes al Administrador, con cargo a la Cuenta de Inversiones, en los términos del numeral 9.6 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, el Administrador no tendrá derecho a cobrar Comisión de Administración a partir del 24 de diciembre de 2019. La Comisión de Administración deberá ser utilizada por el Administrador, para pagar los gastos operativos propios del Administrador, incluyendo sin limitación, su gasto fijo, corriente y compensaciones al personal.”</i>
-------------------------------------	---

[...]”

Las demás definiciones contenidas en la Cláusula Primera del Contrato de Administración permanecen sin cambio alguno.

2. Se modifica el numeral 2 de la Cláusula Sexta del Contrato de Administración, para quedar redactado como sigue:

“SEXTA. Comisión de Administración.”

[...]

“9.6. Comisión de Administración.”

[...]

“2. A partir de la terminación del Periodo de Inversión y hasta el 23 de diciembre de 2019, como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el Monto Invertido, disminuido por (i) los Flujos que reciba el Fiduciario provenientes de cada una de las Desinversiones, hasta que la suma de los mismos sea equivalente a la totalidad del Monto Invertido en la Inversión de que se trate, y (ii) el Monto Invertido en aquellas Inversiones respecto del cual el Administrador hubiera determinado la imposibilidad de su recuperación.”

[...]”

Salvo lo dispuesto en la presente Cláusula, el resto del Contrato de Administración permanecerá redactado en los mismos términos en que fue firmado el 22 de diciembre de 2009, con las respectivas modificaciones efectuadas a través de la celebración del Primer Convenio Modificatorio.

CUARTA. EXIGIBILIDAD DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN.

Salvo por lo expresamente pactado en este Convenio, las Partes acuerdan que todos los demás términos, obligaciones, derechos, condiciones y anexos bajo el Contrato de Administración y el Primer Convenio Modificatorio, continuarán siendo aplicables, por lo que los términos y condiciones previstos en el Contrato de Administración y el en Primer Convenio Modificatorio continuarán surtiendo todos sus efectos y las obligaciones contraídas bajo el mismo serán completamente exigibles en todo lo que no se oponga al presente Convenio, sin que el presente Convenio implique novación, extinción o terminación del Contrato de Administración y del Primer Convenio Modificatorio.

QUINTA. NOTIFICACIONES Y OTRAS PROVISIONES.

Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Sustitución.

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio será regido e interpretado de conformidad con las leyes y sujeto a la jurisdicción establecida en el Contrato de Fideicomiso, por lo que para resolver cualquier controversia que pudiera presentarse en relación con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten expresamente a los tribunales competentes y leyes vigentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otro motivo.

[SIGUIENTE HOJA DE FIRMAS]

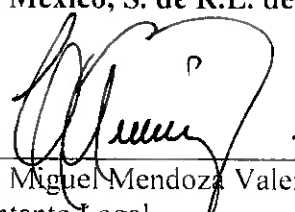
El presente Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Administración de fecha 22 de diciembre de 2009, es suscrito por los representantes legales del Fideicomitente, los delegados fiduciarios del Fiduciario, y el apoderado del Representante Común en la Ciudad de México, el 4 de diciembre de 2019, quedando un ejemplar debidamente firmado en poder de cada una de las Partes.

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.

Por: _____

Nombre: Carlos Miguel Mendoza Valencia

Cargo: Representante Legal



El presente Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Administración de fecha 22 de diciembre de 2009, es suscrito por los representantes legales del Fideicomitente, los delegados fiduciarios del Fiduciario, y el apoderado del Representante Común en la Ciudad de México, el 4 de diciembre de 2019, quedando un ejemplar debidamente firmado en poder de cada una de las Partes.

**Banco Invex, S.A., Institución de Banca
Múltiple Invex Grupo Financiero**


Por: _____

Nombre: Pedro Izquierdo Rueda

Cargo: Delegado Fiduciario


Por: _____

Nombre: Talina Ximena Mora Rojas

Cargo: Delegado Fiduciario

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

El presente Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Administración de fecha 22 de diciembre de 2009, es suscrito por los representantes legales del Fideicomitente, los delegados fiduciarios del Fiduciario, y el apoderado del Representante Común en la Ciudad de México, el 4 de diciembre de 2019, quedando un ejemplar debidamente firmado en poder de cada una de las Partes.

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex
Grupo Financiero**

Por: _____

Nombre: José Luis Urrea Saucedá

Cargo: Apoderado




MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE LOS TENEDORES DE LOS **CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS** IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA **"ADMEXCK 09"** CELEBRADA EL **12 DE SEPTIEMBRE DE 2019** (LA **"ASAMBLEA"**), MISMOS QUE FUERON EMITIDOS INICIALMENTE POR **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, ACTUALMENTE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO** EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES F/2917 (ANTES F/262374), AUTENTIFICO QUE EL EJEMPLAR QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA REFERIDA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE **6 (SEIS)** HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO. LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑAN, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

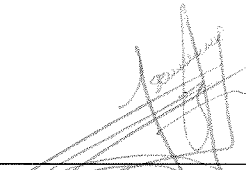
ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.

1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES PARA EFECTOS DE DAR RESPUESTA AL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO 153/12088/2019 DE FEHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES**



**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO.
LIC. JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA**



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "ADMEXCK 09", EN EL QUE BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO ACTÚA COMO FIDUCIARIO EMISOR AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/2917 (ANTES F/262374), EN EL CUAL ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR, CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 12 de septiembre de 2019, en el domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su calidad de representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "ADEMXCK 09" (indistintamente los "**Certificados**" o los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos inicialmente por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, actualmente Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario sustituto (el "**Fiduciario**") en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles identificado con el número F/2917 (antes F/262374) de fecha 22 de diciembre de 2009 (según el mismo ha sido modificado y o reexpresado a esta fecha, el "**Fideicomiso**"), en el que Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., actúa como fideicomitente y administrador (el "**Fideicomitente**" y el "**Administrador**", según corresponda), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea de Tenedores de los Certificados (la "**Asamblea**") a la cual fueron previa y debidamente citados mediante convocatoria publicada el 30 de agosto de 2019 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet" y en el periódico "El Financiero", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta, Sección 24.3 del Fideicomiso y en el título que ampara la emisión de dichos Certificados Bursátiles (el "**Título**").

Los términos utilizados con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no sean definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso.

Asimismo, se hace constar que desde las 11:00 horas se dio inicio al proceso de instalación de la Asamblea, recabando las firmas de los Tenedores representados, así como de los invitados de las partes involucradas en el desarrollo de la Asamblea, con lo que la totalidad de los Tenedores presentes estuvieron de acuerdo.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por el licenciado José Luis Urrea Saucedo y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma el licenciado Ubaldo Chávez López (el "**Secretario**"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Se contó asimismo con la presencia de los señores Sonia Vera Riquelme, Andrés Núñez Cruz, Denisse Acosta Ordaz, Carlos Miguel Mendoza Valencia, Miguel Martínez Alanís, Harry F. Krensky por parte del Administrador, y de los señores Mauricio Basila Lago y Luis Fernando Serrallonga Kaim como asesores legales del Administrador, de igual forma se contó con la presencia de los señores Daniel Alejandro Santos Pérez y Zaira Martínez Hernández por parte del Fiduciario, así como con la presencia del señor Saúl Omar Orejel García y de la licenciada María Magdalena Valdez Vargas como invitados del Representante Común, así como con la presencia de algunas otras personas como invitados de los Tenedores.

El Presidente designó como escrutadores al licenciado Ubaldo Chávez López y al señor Saúl Omar Orejel García (los "**Escrutadores**"), quienes, después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados en la Asamblea **11,359,700 (once millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos)** Certificados, de un total de **11,610,000 (once millones seiscientos diez mil)** Certificados que se

encuentran actualmente en circulación, es decir, el **97.84% (noventa siete punto ochenta y cuatro por ciento)** de los referidos Certificados con derecho a voto.

Acto seguido, el Presidente manifestó a los presentes que, de la lista de asistencia y de la certificación de los Escrutadores, se desprende la existencia del quórum necesario para la instalación y celebración de la presente Asamblea.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la presente Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la ampliación del plazo de vigencia del Fideicomiso, así como de los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables, incluyendo sin limitar las modificaciones al Calendario de Inversiones del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

- II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Contrato de Fideicomiso, el Título y, según resulte aplicable y/o conveniente, cualquier otro Documento de la Operación, en relación con (i) la prórroga a la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la ampliación del plazo de vigencia del Fideicomiso, (ii) la modificación al Anexo E del Fideicomiso, (iii) la Comisión de Administración y (iv) temas que lleguen a ser solicitados por la autoridad correspondiente en la medida que resulten consistentes y no impliquen una variación sustancial a las modificaciones planteadas en la Asamblea. Acciones y resoluciones al respecto.**

- III. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir al Fiduciario y/o al Representante Común, para que en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen todos los actos, trámites y gestiones necesarios y/o convenientes para la debida implementación y cumplimiento de las resoluciones que se adopten con motivo del desahogo de los anteriores puntos del orden del día. Acciones y resoluciones al respecto.**

- IV. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Una vez aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día transcrito con anterioridad, se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la ampliación del plazo de vigencia del Fideicomiso, así como de los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables, incluyendo sin limitar las modificaciones al Calendario de Inversiones del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al representante del Administrador, quien con apoyo de una presentación que fue proyectada, explicó los alcances de

las modificaciones propuestas a la Asamblea, precisando que los mismos atañen a la extensión de la vigencia del Fideicomiso, y señaló que actualmente se prevé como fecha de vencimiento del Fideicomiso el 23 de diciembre de 2019.

Adicionalmente, se planteó modificar también los Documentos de la Operación con la finalidad de aclarar que, a partir del 24 de diciembre de 2019, el Administrador no tendrá derecho a recibir Comisión de Administración, lo cual se incluye en las propuestas de modificaciones a los Documentos de la Operación; lo anterior sin perjuicio de las demás cantidades que, en su caso, tenga derecho a recibir por cualquier concepto.

Asimismo, indicó que las modificaciones propuestas incluyendo la extensión a la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, obedecen a la necesidad de extender también el lapso de tiempo que se tiene para el proceso de venta de las participaciones en las Empresas Promovidas, señalando que actualmente se tienen 4 (cuatro) Empresas Promovidas en proceso de salida y que, considerando la vigencia actual del Fideicomiso, el Administrador tendría 3 (tres) meses para concluir el proceso de venta, lo cual podría resultar en recibir presión de los posibles compradores al no ofrecer un precio correcto en el proceso de venta. Continuó señalando el representante del Administrador que las Empresas Promovidas se encuentran en un ciclo de vida en donde su rentabilidad se está incrementando en forma acelerada, por lo cual consideran que el vender las participaciones de las Empresas Promovidas en este año daría un resultado diferente a si se realizará la venta en el año siguiente, proponiendo se extienda la vigencia del Fideicomiso por un año; es decir, al 23 de diciembre de 2020.

Acto seguido, se proyectó la propuesta de segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número F/2917 a efecto de mostrar los cambios planteados en la Asamblea, posterior a ello el Presidente preguntó a los Tenedores si tenían alguna duda respecto de la explicación del Administrador y/o de las modificaciones al Fideicomiso proyectadas. Uno de los Tenedores preguntó al Administrador si se tenía algún estimado de cuanto aumentaría la rentabilidad si la venta de las participaciones en las Empresas Promovidas se llevará a cabo el próximo año, a lo que el representante del Administrador respondió que a la fecha se tenía una valuación del portafolio de 1.7 (uno punto siete) veces, esperando para él próximo año, un rango de 2.5 (2.5) a 3 (tres) veces.

En razón de lo anterior uno de los Tenedores preguntó al Administrador, la forma en que se realizaría el proceso de venta de aquellas Empresas Promovidas que cotizan en la BMV, y si de las valuaciones actuales se tenía conocimiento de algún castigo en el proceso de venta de algún comprador, a lo que el representante del Administrador respondió que respecto de las Empresas Promovidas que cotizan en la BMV, cada una de ellas tiene sus procesos internos para la salida de accionistas.

Adicionalmente otro de los Tenedores solicitó al Administrador que, si antes del 23 de diciembre de 2019 se logra alcanzar los niveles de precio esperados por el administrador en la acción de cierta Empresa Promovida cuyas acciones están listadas en la BMV, el Administrador haría su mejor esfuerzo para realizar la Desinversión correspondiente antes de dicha fecha. El Administrador estuvo de acuerdo con realizar una distribución de llegar al nivel de apreciación esperado antes de dicha fecha, de lo contrario mantener la posición y evaluar el mejor momento para la Desinversión. De igual forma señaló que iban a considerar la posibilidad de realizar una distribución en especie, lo cual consideraban complicado realizar este año, pues para ello se requeriría modificar el Contrato de Fideicomiso, y en su caso, los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día y resueltas las dudas de los Tenedores, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba llevar a cabo la prórroga de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, así como la ampliación del plazo de la vigencia del Fideicomiso, en los términos en los que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea.



No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Contrato de Fideicomiso, el Título y, según resulte aplicable y/o conveniente, cualquier otro Documento de la Operación, en relación con (i) la prórroga a la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la ampliación del plazo de vigencia del Fideicomiso, (ii) la modificación al Anexo E del Fideicomiso, (iii) la Comisión de Administración y (iv) temas que lleguen a ser solicitados por la autoridad correspondiente en la medida que resulten consistentes y no impliquen una variación sustancial a las modificaciones planteadas en la Asamblea. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente señaló a los presentes que el punto II. del orden del día estaba ligado con la explicación que dio el representante del Administrador para el desahogo del primer punto del orden día.

Asimismo, el representante del Administrador, confirmó que conforme a lo manifestado en el primer punto del orden del día y conforme a la información que se puso a disposición de los Tenedores con anterioridad a la presente Asamblea, se proponía modificar el Contrato de Fideicomiso, el Título y los demás Documentos de la Operación que resulten aplicables, para reflejar la prórroga a la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la ampliación del plazo de vigencia del Fideicomiso, previamente autorizados y, en consecuencia, las modificaciones tanto a la Comisión por Administración, como al Anexo E del Fideicomiso, así como cualesquier otras modificaciones que resulten consistentes y que no impliquen una variación sustancial a las modificaciones planteadas en la presente Asamblea, que sean solicitadas por la autoridad.

Al respecto, ningún Tenedor manifestó tener dudas adicionales respecto de lo expuesto durante la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. Se aprueba modificar el Fideicomiso, el Título y, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, conforme a los términos que fueron presentados por el Administrador a la Asamblea, a efecto de reflejar: (i) la prórroga a la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la ampliación del plazo de vigencia del Fideicomiso y, en consecuencia modificar, el Anexo E del Fideicomiso, (ii) modificar la Comisión de Administración, así como cualesquier otras modificaciones sugeridas o requeridas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en la medida en que resulten consistentes y no impliquen una modificación sustancial a las planteadas en la presente Asamblea.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- III. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir al Fiduciario y/o al Representante Común, para que en la medida que a cada uno corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen todos los actos, trámites y gestiones necesarios y/o convenientes para la debida implementación y cumplimiento de las resoluciones que se adopten con motivo del desahogo de los anteriores puntos del orden del día. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente precisó que al igual que el punto del orden del día anterior, el presente tercer punto del orden del día estaba relacionado con la explicación que dio el Administrador para desahogar los puntos primero y segundo del orden del día y consistía en autorizar a instruir al Fiduciario y al Representante Común para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro el ámbito de sus respectivas facultades, realicen todos

los actos jurídicos y materiales necesarios para implementar las modificaciones aprobadas en el acuerdo inmediato anterior, entre otros y, preguntó a los Tenedores presentes, si tenían alguna duda, en relación con lo anteriormente planteado, a lo que ninguno de los Tenedores manifestó tener alguna duda.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

TERCERO. Se autoriza e instruye al Fiduciario y al Representante Común, para que, en la medida que corresponda a cada uno de ellos, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, realicen los actos jurídicos y materiales necesarios para la debida implementación de las modificaciones aprobadas en el acuerdo inmediato anterior, incluyendo sin limitar, la suscripción del convenio modificatorio al Fideicomiso y al Contrato de Administración, la modificación del Título y de cualquier otro documento, contrato, convenio o acuerdo relacionado con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la obtención de autorizaciones por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, la suscripción de todos los documentos que resulten pertinentes, así como el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, en su caso, el canje y depósito del título de Certificados Bursátiles, y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, en su caso.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

IV. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En desahogo del cuarto y último punto del orden del día, el Presidente comentó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen los acuerdos adoptados por la presente Asamblea, en la medida que resulte necesario o conveniente.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

SÉPTIMA. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez, José Daniel Hernández Torres, Ubaldo Chávez López, Saúl Omar Orejel García y Magdalena Valdez Vargas y/o a cualquier apoderado del Representante Común, para que individual o conjuntamente realicen todos los actos y/o suscriban todos los documentos que sean necesarios o convenientes para dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección para protocolizar la presente acta, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como realizar trámites ante autoridades y particulares.

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día se dio por terminada la Asamblea siendo las 12:28 horas del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente
El Representante Común



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero
Lic. José Luis Urrea Saucedá
Apoderado

Secretario



Lic. Ubaldo Chávez López

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra "ADMEXCK 09", celebrada el 12 de septiembre de 2019, la cual consta de 6 (seis) hojas, incluyendo la presente y sin considerar sus anexos.